

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 30 de septiembre de 2024

Índice:

Autoridades Pág.03

Departamento Ejecutivo

Decretos 465/24 – 528/24 Pág. 12

Resoluciones 324/24 – 361/24 Pág. 75

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 96

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA N° 2188

VISTO:

La Ordenanza N° 2029-

CONSIDERANDO:

Que la recolección de tapitas en los **Corazones Solidarios ubicados** en diferentes establecimientos educativos y en algunos espacios públicos ha tenido respuesta muy positiva de parte de la comunidad.

Que se debe dar un destino a las tapitas que se recolectan y a su valor monetario.

Que las instituciones educativas locales día a día deben hacer frente a gastos de diferentes índoles y que el resultado de la venta de las mismas puede ayudar a paliarlos.

Que cada acción de reciclado es una manera de cuidar nuestro ambiente y de preservar limpia nuestra ciudad.

Que la Cooperativa "Cielo Compartido" realiza la compra de dichas tapitas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo a actuar como nexo entre las instituciones educativas de la ciudad de Villa Elisa, que poseen Corazones Solidarios y la Cooperativa "Cielo Compartidos" para la implementación de la modalidad de recolección de las tapitas y pago de la contribución de la venta de las mismas.-

ART. 2º).- Que lo recaudado por el producido de cada uno de los corazones solidarios serán en beneficio directo de las instituciones educativas, correspondiendo a cada escuela la recaudación de su propio corazón solidario y así respectivamente con cada una.-

ART. 3º).- Deróguese la Ordenanza N° 2029.-

ART. 4º).- De forma.-

Villa Elisa; 26 de agosto de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2188

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 466/24

ORDENANZA N° 2189

VISTO:

Ordenanza N° 1167.

La necesidad de regular la ejecución de obras complementarias en los proyectos de loteo, a fin de garantizar el adecuado desarrollo urbano y la correcta prestación de servicios y desarrollo de obras, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad ha experimentado un creciente desarrollo urbano, para lo cual se hace necesario llegar a todos los vecinos por igual con el desarrollo de las obras públicas, así como también asegurar que los nuevos desarrollos urbanísticos cuenten con todas las infraestructuras necesarias para una adecuada habitabilidad.

Que el tendido de servicios y las obras complementarias pueden ser ejecutadas por el loteador, o los vecinos sin generar gastos adicionales a la Municipalidad y dando respuesta al desarrollo urbano e inmobiliario y a la rápida oferta para la necesidad habitacional.

Que es procedente para la aprobación de loteos permitir posteriormente el inicio de dichas obras, con el fin de agilizar el proceso de urbanización. Así como de los vecinos para que cuenten con la obra concreta.

Que es fundamental para el óptimo aprovechamiento de los servicios que los loteos y obras que se

planteen sean colindantes a la zona que ya cuente con los servicios y que a su vez pertenezcan a la planta urbana.

Que, con la debida presentación del proyecto ejecutivo, inspección y control, la donación de las obras concluidas a la Municipalidad asegura que los servicios públicos y las infraestructuras queden bajo la gestión y mantenimiento municipal.

Que la posibilidad de ejecutar las obras por etapas, cuando el proyecto lo permita, facilita la planificación y ejecución de los desarrollos urbanísticos y del acceso a las obras.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ART. 1º).- Autorícese al Ejecutivo permitir la ejecución de obras públicas de manera tercerizadas, las mismas serán habilitadas progresivamente al sistema de tercerización para la ejecución de obras complementarias en los proyectos de loteo que sean aprobados por la Municipalidad, conforme a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. Así como a los vecinos que quieran realizar obras públicas en la zona de su propiedad, previa aprobación de los proyectos y especificaciones técnicas por parte de la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio.-

ART. 2º).- El tendido de servicios y/o las obras complementarias que fueran proyectadas serán a cargo exclusivo del loteador y/o del privado que desea llevarla a cabo. El/los interesados deberán presentar ante el Área de Coord. Desarrollo Territorial toda la documentación necesaria, incluyendo planos, cálculos estructurales, cronograma de obra, presupuesto, Memoria, plan de seguridad y cualquier otro requisito que la Municipalidad considere pertinente para la evaluación técnica de la obra de acuerdo a las características, estructuras, calidad de materiales y de obra que determine la Municipalidad. Estas podrán ser iniciadas una vez obtenida la aprobación del proyecto ejecutivo de las obras por parte de la Municipalidad, las cuales deberán ser ejecutadas bajo la disposiciones del art. 4º) y 5º) de la presente. En el caso de los loteos, si se decide optar por la tercerización de las obras, las mismas deberán concluirse en su totalidad por este sistema.-

ART. 3º).- En aquellos casos en que el proyecto lo permita, las obras complementarias podrán ejecutarse por etapas, especificando las mismas siempre y cuando el proyecto total se encuentre aprobado de manera completa y su etapa tenga la aprobación de factibilidad por el área municipal respectiva. Cada etapa deberá ser aprobada por la Municipalidad y cumplirá con los mismos requisitos de habilitación establecidos en los artículos anteriores. En el caso de las obras propuestas por los frentistas en la planta urbana, el proyecto deberá incluir mínimamente el total del frente de la manzana de ambos lados y las obras anexas requeridas para el correcto funcionamiento de la propuesta original y la aceptación mayoritaria de los frentistas afectados, quedando habilitados a afrontar y prorratear el costo de la obra entre los vecinos que impulsan el proyecto. Salvo el caso que la obra se enmarque en una reparación. Para todos los casos se deberá presentar el proyecto tal como se especifica en el art. 2º) con la firma del proyectista y director de obra (Profesional Universitario de la Ingeniería) quien será responsable de la intervención en conjunto con la empresa constructora -la cual deberá estar inscripta en la actividad correspondiente y cumplimentar los requisitos mínimos de seguridad, higiene y ley laboral.-

ART. 4º).- La Municipalidad a través de las áreas pertinentes realizará las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en cada obra y/o etapa de la ejecución de las obras.- Las áreas respectivas, podrán disponer o tomar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de las inspecciones.-

ART. 5º).- En los casos de loteos una vez concluidas el total de las obras complementarias, el loteador o particular deberá ceder o donar las mismas a la Municipalidad. Una vez aprobada la inspección, la aceptación expresa de la donación implicará que los lotes queden habilitados para su venta, cumpliendo con todas las normativas y requisitos establecidos por las autoridades municipales. En cuanto a las obras ejecutadas por particulares una vez finalizada la obra el vecino o particular/es deberá solicitar la inspección final a la Oficina de obras públicas y emitir el certificado de finalización de obra, recepción: parcial/ de carácter provisional/ total, y luego de ello pasará a

ser aceptada por la Municipalidad.-

ART. 6º).- Cualquier situación no prevista en la presente ordenanza será resuelta conforme a las normativas municipales vigentes y a criterio de las autoridades competentes.-

ART. 7º).- De forma.-

Villa Elisa; 26 de agosto de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2189

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 467/24

ORDENANZA N° 2190

VISTO:

La Ordenanza N° 1317 y modificatorias, que regulan el Código de Planeamiento Urbano y Territorial;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 139 del Código determina los usos permitidos para cada área o zona consignados en el "Cuadro de Usos del Suelo por zona" o Cuadro N9 1.

Que la actividad "Canchas de tenis, fútbol, paddle, piletas y otros" no se encuentran permitidos en la Zona Urbanizada, Uso Mixto.--

Que de las averiguaciones y los análisis efectuados no surge argumento para sostener el impedimento de dichas actividades en la Zona Urbanizada, Uso Mixto.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Modificar el "Cuadro de Usos del Suelo por zona" o "Cuadro N9 1", del Código de Planeamiento Urbano y Territorial-, estableciendo "con limitaciones" en el Área Urbanizada, Zona "Uso Mixto", las "Canchas de tenis, fútbol, paddle, piletas y otros".-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa, 26 de agosto de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2190

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 468/24

CUADRO N° 1

USOS DEL SUELO POR ZONAS

ACTIVIDAD	ZONA													NO URBANIZAN I ₁			
	URBANIZADA					URBANIZADLE.								Urbaniza	Explora c rural	Quintas	Res Nd ^o urbaniz
	Centra I	Residen 1 y2	Residen 3	Uso mixto	Instituc.	Residen 1 y2	Residen 3	Uso mixto Industrial	Borde cañada	Reserva verde	Equipa. Vial	Uso mixto urbaniz					
Boxes, studs y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X		
Camping, centros recreativos y similares	-	-	-	-	-	c/l	-	-	X	C/l	-	-	c/l	X	X	...	
Canchas de tenis, fútbol, paddle, piletas y otros	c/l	C/l	X	c/l	-	X	X	-	X	c/l	-	-	X	X	X	-	
Casinos, cines, teatros y otros.	c/l	c/l	c/l	-	c/l	c/l	c/l	-	-	-	-	-	c/l	c/l	c/l	-	
Cementerios privados	-	-	-	-	-	c/l	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	
Cocheras, estacionamientos y otros	c/l	c/l	X	c/l	c/l	X	X	C/l	c/l	c/l	C/l	C/l	X	X	X	c/l	
Comedores, confiterías, pizzerías y otros.	X	X	c/l	c/l	c/l	X	c/l	-	c/l	c/l	X	c/l	X	X	X	.	
Comercios mayoristas (con depósito)	-	c/l	-	X	-	c/l	-	X	-	-	c/l	X	c/l	X	c/l	-	
Comercios minoristas (venta de mercaderías o prestación de servicios que prescindan de maquinarias)	X	X	c/l	X	c/l	X	c/l (Conc. 202 y 203)	X	-	c/l	c/l	c/l	X	X	X	c/l	
Concesionarios de autos, vta. de motos, maquinarias, repuestos, etc. (con	c/l	c/l	-	X	-	c/l	-	X	-	-	c/l	X	-	X	c/l	-	
Confiterías bailables, salones para fiestas y similares	-	c/l	-	-	-	c/l	-	-	c/l	-	c/l	-	c/l	c/l	c/l		
Empresas de transporte de mercaderías o pasajeros	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	X	X	-	X	c/l	c/l	
Escuelas privadas, guarderías, jardines de infantes, etc.	c/l	c/l	-	-	c/l	c/l	-	-	-	c/l	-	-	c/l	c/l	c/l	-	
Estaciones de servicio, GNC y/o depósitos de combustibles y lubricantes	-	c/l	llx	c/l	-	c/l	-	c/l	-	-	c/l	c/l	c/l	c/l	c/l	c/l	
Gomerías y lavaderos de autos	c/l	c/l	c/l	X	-	c/l	c/l (Conc. 202 y 203)	X	-	-	X	X	c/l	X	X	c/l	
Hipódromos, autódromos, kartódromos y similares	-	-	-	-	-	c/l	-	-	c/l	c/l	-	-	c/l	X	X	c/l	
Hoteles	c/l	c/l	-	-	-	c/l	-	-	-	-	c/l	-	c/l	c/l	c/l	-	
Lavaderos de camiones - balanzas públicas	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	X	X	-	X	c/l	c/l	

Locales de juegos, peloteros y similares	c/l	X	c/l	-	c/l	X	C/l	-	X	c/l	X	-	X	X	X	-
Pinturerías con depósitos de pintura y similares	c/l	c/l	-	c/l	-	c/l	-	c/l	-	-	c/l	c/l	c/l	c/l	c/l	-
Salas de Extracción y Depósitos de Miel	-	-		c/l	-	-	-	c/l	-	-	-	-	-	X	-	-
Salas velatorios	c/l	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X	X	
Sanatorios, geriátricos, maternidades y otros	c/l	c/l	-	-	-	c/l	-	-	-	-	-	-	c/l	c/l	c/l	-

ORDENANZA N° 2191

VISTO:

Resolución N° 124/24, mediante el cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, mediante el dictado de la Resolución pertinente, identificar zonas de alto riesgo para los usuarios vulnerables de la vía pública a los efectos de generar y delimitar una ZONA SEGURA de circulación y realizar las intervenciones correspondientes;

La Resolución N° 255/24, mediante la cual se especifica que las intervenciones mencionadas en la Resolución N° 124/24 corresponden a la zona segura de Bv. Guex, entre Av. Mitre y Bv. Schroeder, de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO:

Que ambas resoluciones, en su Art. 2º) establecen que las mismas se dicta "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º) - Ratificar la Resolución N° 124/24, de fecha 17 de abril de 2024 y Resolución N° 255/24 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de julio de 2024, respectivamente.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 09 de septiembre de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2191

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 503/24

ORDENANZA N° 2192

VISTO:

La Ordenanza N° 2169 sus modificatorias, en su articulado referida a la renovación de Carnet de Conducir, la Ley 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que las personas mayores de 70 años constituyen un grupo poblacional que requiere especial atención y apoyo en el ámbito administrativo y económico.-

Que reconociendo que muchos adultos mayores enfrentan dificultades económicas y que la movilidad es un derecho fundamental para mantener su independencia y calidad de vida.

Que muchas de las veces es el único medio de movilidad con que cuenta la familia en casos de necesidad o de mejor desarrollo de sus actividades resulta conveniente establecer la exención del pago de la renovación del carnet de conducir para las personas mayores de 70 años que además cumplan con los requisitos para la exención del pago de la Tasa Unificada, Ord. N° 1627.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Eximir del pago de la renovación del carnet de conducir a las personas mayores de 70 años que cumplan con los requisitos para la exención del pago de la Tasa Unificada establecido según Ordenanza N° 1627.-

ART. 2º).- Serán beneficiarios de la exención del pago de la renovación del carnet de conducir todas las personas residentes en el municipio de la ciudad de Villa Elisa que cumplan con los siguientes requisitos:

* Tener 70 años o más al momento de solicitar la renovación del carnet de conducir.-

* Cumplir con los requisitos para la exención del pago de la Tasa Unificada establecido según Ordenanza N° 1627.-

ART. 3º).- Atención Preferencial: Se establecerán ventanillas de atención preferencial para los adultos mayores en la oficina de Prevención Urbana Municipal.-

ART. 4º).- De forma.-

Villa Elisa; 09 de septiembre de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2192

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 504/24

ORDENANZA N° 2194

VISTO:

Las nota presentada por la Sra. Tournour Laura Isabel, propietaria de la Finca N° 16.286, ubicada en Planta Urbana, Zona Residencial 1, Planilla II, Plano de Zonificación N°2, y el Sr. Agrimensor Ramat Juan Pablo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adjunta un croquis de distribución de Lotes y a lo que refiere de Lote de Cesión.-

Que el Proyecto presentado respeta tanto las medidas mínimas de la zona, como así también la superficie a ceder correspondiente al 10% del total de la superficie afectada a la formación de parcelas.-

Que no existen motivos para rechazar el ofrecimiento referido, atento a las características de la propuesta de loteo.-

Que el mismo queda para su análisis, por parte del Concejo Deliberante, la aprobación de la ubicación de dicho 10 %, según lo establece la Ordenanza N° 1317 y sus modificatorias.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes de la Finca N° 16.286, ubicada en Planta Urbana, Zona Residencial 1, Planilla II, Plano de Zonificación N° 2, sobre calle Cepeda, entre calles General Arenales y General Alvarado, con una superficie de 1.025,00 m2.-

ART. 2º).- Los gastos y honorarios correspondientes a la mensura y escritura traslativa de dominio serán a cargo de los responsables del fraccionamiento del inmueble, según lo establecido en el artículo 38º de la Ordenanza N° 1317 y modificatorias.-

ART. 3º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, cuyas dimensiones surgirán de las mensuras definitivas; como así también toda la documentación necesaria a efectos de concretar la escritura de donación. -

ART. 4º).- Deforma.-

Villa Elisa; 09 de septiembre de 2004.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2194

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 505/24

ORDENANZA N° 2195

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ampliase el Presupuesto General, Año 2024, en \$ 2.335.665.745,69.- (Pesos: Dos mil trescientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 69/100), mediante modificación de Partidas, indicado en:

CUADRO N° 1 "Cálculo de Recursos".-

CUADRO N° 2 "Cálculo de Recursos - Analítico".-

PLANILLA N° 2 "Analítica del Gasto".-

PLANILLA N° 3 "Detalle de la Partida Trabajos Públicos".-

PLANILLA N° 4 "Bienes de Capital".-

las que en catorce (14) folios forman parte legal de la presente Ordenanza, elevándose el mismo

a \$ **6.627.043.006,70**.- (Pesos: Seis mil seiscientos veintisiete millones cuarenta y tres mil seis con 70/100)

ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2195

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto Nº 493/24

ORDENANZA Nº 2196

VISTO:

La propuesta presentada por los Sres. Tournour Ricardo Darío, Tournour Facundo y Tournour Adelqui Rito, a través del Agrimensor Martín Alejandro Roude; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adjunta el croquis de distribución de Lotes y a lo que refiere de Lote de Cesión.-

Que el Proyecto presentado respeta tanto las medidas mínimas de la zona, como así también la superficie a ceder correspondiente al 10% del total de la superficie afectada a la formación de parcelas de la Manzana 21-34 correspondiente al Sr. Tournour Ricardo Darío, y de la Manzana 21-32 correspondiente a los Sres. Tournour Facundo y Tournour Adelqui Rito.-

Que no existen motivos para rechazar el ofrecimiento referido, atento a las características de la propuesta de loteo-

Que el mismo queda para su análisis, por parte del Concejo Deliberante, la aprobación de la ubicación de dicho 10%, según lo establece la Ordenanza Nº1317 y sus modificatorias.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes en Planta Urbana - Manzana **21-34**, Partida Provincial Ne132523, Partida Municipal Nº15074, propiedad del Señor Tournour Ricardo Darío, ubicado entre las calles Nº21 Gral José Rondeau, Nº34 Cepeda, Nº23 Gral Alvarado y Boulevard Nº 36 José Guex .-

ART. 2º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación en Planta Urbana - Manzana **21-32** Partida Provincial Nº132638, Partida Municipal Nº16283, propiedad de los Sres Tournour Facundo y Tournour Adelqui Rito, ubicada entre calles Nº21 Gral José Rondeau, Nº34 Cepeda, Nº23 Gral Alvarado y Nº32 Tratado del Pilar.-

ART. 3º).- Los gastos y honorarios correspondientes a las mensuras y escrituras traslativa de dominio serán a cargo de los responsables del fraccionamiento del inmueble, según lo establecido en el artículo 38º de la Ordenanza Nº 1317 y modificatorias.-

ART. 4º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las respectivas escrituras traslativa de dominio, cuyas dimensiones surgirán de las mensuras definitivas; como así también toda la documentación necesaria a efectos de concretar la escritura de donación. -

ART. 5º).- De forma.-

Villa Elisa; 09 de septiembre de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2196

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto Nº 506/24

ORDENANZA Nº 2197

VISTO:

Los nuevos Columbarios o Urnas dispuestos en el Cementerio Local; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar la Legislación en las Ordenanzas Municipales para reflejar con mayor precisión y armonizar el alquiler de los columbarios o urnas con el resto de la normativa vigente respecto del cementerio local, logrando así una adecuación de los servicios y estructuras disponibles en el mismo, incorporando dichas urnas en el título correspondiente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º) - incorporar como artículo 23º) bis del Título XV "CEMENTERIO" de la Ordenanza Impositiva Anual, el siguiente texto:

"ARTICULO 23 bis: De conformidad con lo establecido en el Capítulo 4º, Título VI del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el Municipio percibirá de los contribuyentes las siguientes Tasas y Derechos:

a) Por arrendamientos: URNAS o COLUMBARIOS:

FILAS 3 - 4

DOS AÑOS: \$ 21.532,00

DIEZ AÑOS: \$ 107.658,00

FILAS 1 - 2

DOS AÑOS: \$ 17.226,00

DIEZ AÑOS: \$ 86.130,00.-

ART. 1º) - De forma.-

Villa Elisa, 09 de septiembre de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2197

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto Nº 507/24

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 465/24

VISTO: La renuncia del Sr. Adolfo Luis Viollaz, DNI N.º 14.691.587, designado según Decreto Nº 654/23 como Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo entiende procedente aceptar su renuncia. -

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1 º).- Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos del Sr. Adolfo Luis Viollaz, D.N.I. N.º 14.691.587, a partir del 02 de septiembre de 2024.-

ART. 2 º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 466/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.188 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a actuar como nexo entre las instituciones educativas de la ciudad de Villa Elisa, que poseen Corazones Solidarios y la Cooperativa "Cielo Compartidos" para la implementación de la modalidad

derecolección de las tapitas y pago de la contribución de la venta de las mismas; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.188, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de agosto de 2024, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a actuar como nexo entre las instituciones educativas de la ciudad de Villa Elisa, que poseen Corazones Solidarios y la Cooperativa "Cielo Compartidos" para la implementación de la modalidad derecolección de las tapitas y pago de la contribución de la venta de las mismas.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 467/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.189 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Dpto. Ejecutivo a permitir la ejecución de obras públicas de manera tercerizadas; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.189, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de agosto de 2024, mediante la cual se autoriza al Dpto. Ejecutivo a permitir la ejecución de obras públicas de manera tercerizadas.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 468/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.190 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica el "Cuadro de Usos del Suelo por zona" o "Cuadro Nº 1", del Código de Planeamiento Urbano y Territorial-, estableciendo "con limitaciones" en el Área Urbanizada, Zona "Uso Mixto", las "Canchas de tenis, fútbol, paddle, piletas y otros"; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.190, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica el "Cuadro de Usos del Suelo por zona" o "Cuadro Nº 1", del Código de Planeamiento Urbano y Territorial-, estableciendo "con limitaciones" en el Área Urbanizada, Zona "Uso Mixto", las "Canchas de tenis, fútbol, paddle, piletas y otros".-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 469/24

VISTO: La nota de la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa” solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos que demanda la participación de los jóvenes que asisten a la misma en los Festejos del Día del Estudiante en nuestra ciudad.-

Que la actividad programada permitirá fomentar la inclusión de los jóvenes de la Institución con otros estudiantes de nuestra ciudad, sintiéndose reconocidos y valorados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase a la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”, un subsidio no reintegrable de \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) destinado a solventar parte de los gastos que demanda la participación de los jóvenes que asisten a la misma en los Festejos del Día del Estudiante en nuestra ciudad, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 470/24

VISTO: El retiro del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, Tec. Adolfo Luis Viollaz a partir del día 03 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Determinase que el Ing. Civil Giani Andrés Nicolás, D.N.I. N° 36.100.340, cumplirá las funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal a partir del día 03.09.24 y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 471/24

VISTO: La solicitud verbal de continuidad de ayuda económica realizada por la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente continuar con la misma para solventar el gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar o los elementos e insumos necesarios.-

Que la solicitud se debe a que la institución no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de las actividades habituales.-

Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase a la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”, un subsidio no reintegrable de \$ 52.000.- (Pesos: Cincuenta y dos mil) mensuales, el que será destinado a solventar el gasto que demandará el servicio de limpieza con retroactividad al mes de agosto y hasta diciembre de 2024, inclusive, del edificio escolar en el marco de las actividades habituales, así como también elementos e insumos necesarios, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 472/24

VISTO: La solicitud verbal de la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 “José de Oro” de nuestra ciudad para dar continuidad a la ayuda económica que se otorga para solventar parte del gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 “Bernardo Monteagudo”, para la enseñanza de jóvenes y adultos, o los elementos e insumos necesarios; y

CONSIDERANDO: Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase a la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 “José de Oro” de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 78.000.- (Pesos: Setenta y ocho mil) mensuales, el que será destinado a solventar el gasto que demandará el servicio de limpieza del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 “Bernardo Monteagudo”, para la enseñanza de jóvenes y adultos, así como también para la adquisición de elementos e insumos necesarios, con retroactividad al mes de agosto y hasta diciembre de 2024, inclusive, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º) mediante transferencia bancaria en la Cuenta de la Sra. M. Isabel Bonucci, representante de la Institución, Cta. Cte. N.º 035004622268, CBU N.º 3860035503000046222681, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 473/24

VISTO: La necesidad de adquirir repuestos para la reparación de motor de camión Ford Cargo IUP 852 Motor CUMMINS 4 ISB; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24 para la adquisición repuestos para la reparación de motor de camión Ford Cargo IUP 852 Motor CUMMINS 4 ISB, cuya apertura se efectuará el 13 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24, a las siguientes firmas comerciales: Merini Javier Maria de Villa Elisa, Paoloni y Cia S.R.L de San Salvador E. Ríos, Richard Marcelo Rubén, Batlle Carlos ambos de la ciudad de San José E. Ríos y Doulay Lucas Joes de C. del Uruguay.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/24.

Decreto Nº 473/24.

Solicitudes de provisión Nº 62828

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACION DE MOTOR DE CAMIÓN FORD CARGO IUP 852. (MOTOR CUMMINS 4 ISB)

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Sub Ítems	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	a)	1 KIT	Un.	Overhaul para camión Ford cargo (camisas, pistón. pernos, juego de aros, juego superior juntas)		
	b)	4	Un.	Cojinete biela superior std. para camión Ford cargo (CUMMINS)		
	c)	4	Un.	Cojinetes biela inferior para camión Ford cargo (CUMMINS)		
	d)	1	Un.	Juego de junta inferior.		
	e)	1	Un.	Brazo de biela		
	f)	1	Un.	Cigüeñal nuevo		
	g)	8	Un.	Válvulas de admisión		
	h)	8	Un.	Válvulas de Escape		
	i)	8	Un.	Bulones de tapa de cilindro corto		
	j)	10	Un.	Bulones de tapa de cilindro largo		
	K	1	Un.	Bomba de aceite		
	l)	1	Un.	Enfriador radiador de aceite		
	m)	1	Un.	Juego cojinete bancada std.		
TOTAL \$						

➤ LOS REPUESTOS DEBERÁN SER ORIGINALES, NO SE ACEPTARÁN ALTERNATIVOS.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar-----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.**-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **13 de SEPTIEMBRE de 2024 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario N° 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la adjudicación.-----

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad de la Municipalidad, sito en Avda. Mitre 1036, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-*

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de SEPTIEMBRE de 2024.-

DECRETO N° 474/24

VISTO: La nota presentada por los representantes de la Promoción 2024 de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO: Que el mismo será destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de sonido en los eventos en el marco del Día del Estudiante y la Primavera en nuestra ciudad en el mes de septiembre de 2024.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la PROMOCIÓN 2024 de nuestra ciudad, un aporte económico de \$ 800.000.- (Pesos: Ochocientos mil) destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de sonido en los eventos en el marco del Día del Estudiante y la Primavera en nuestra ciudad en el mes de septiembre de 2024, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria al Sr. Gustavo Saúl Galeano, DNI N.º 22.661.022, representante de la Promoción 2024.-

ART. 3º).- Imputar el importe del Art. 1º en la partida 01-03-04-134-03-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p. Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 475/24

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para el día 06 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 06 de septiembre de 2024, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 476/24

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 11 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L."de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24

DECRETO N.º 476/24

Solicitud de Provisión N° 62954

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.-

DECRETO N° 477/24

VISTO: El Oficio N.º 3894 del Juzgado del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "ORCELLET PAÚL ENRIQUE- ARLETTAZ VICTORIA SOLEDAD S/HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (CIVIL)" N.º 20856, Año 2024, y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena retener en forma mensual y consecutiva, el veinte por ciento (20 %) de los haberes que percibe el Sr. Orcellet Paúl Enrique, DNI N.º 33.370.512, como dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, en concepto de cuota alimentaria de su hijo Thian Orcellet.-

Que los descuentos que se practiquen deberán depositarse en la Cuenta Judicial N.º 35-104770/6, CBU N.º 3860035503000010477064, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Reténgase al agente Orcellet Paúl Enrique, DNI N.º 33.370.512, en forma mensual y consecutiva, el veinte por ciento (20 %) de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en concepto de cuota alimentaria de su hijo Thian Orcellet, en el marco del Oficio N.º 3894 del Juzgado del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "ORCELLET PAÚL ENRIQUE- ARLETTAZ VICTORIA SOLEDAD S/HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (CIVIL)" N.º 20856, Año 2024, debiendo depositarse en la Cuenta Judicial N.º 35-104770/6, CBU N.º 3860035503000010477064, a la orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a los autos de referencia .-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Orcellet Paúl Enrique.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 478/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario "Evita", y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Evita" un subsidio no reintegrable \$ 60.000 (Pesos: Sesenta mil) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería "Francesca" de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00019798.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 479/24

VISTO: El Convenio de Comodato celebrado entre la Escuela de Formación Profesional N.º 123 “Nuestra Señora de Fátima” y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 30 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es la entrega, por parte de la Municipalidad a la Escuela, en concepto de Comodato, de seis (6) soldadoras para el desarrollo de talleres en la última institución mencionada.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar el Convenio de Comodato celebrado entre la Escuela de Formación Profesional N.º 123 “Nuestra Señora de Fátima” y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 30 de agosto de 2024; para la entrega, por parte de la Municipalidad a la Escuela, de seis (6) soldadoras para el desarrollo de talleres en la última institución mencionada.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 480/24

VISTO: El Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el grupo musical “La Contra S.A.S.”, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo el grupo se obliga a presentarse el día 03 de noviembre de 2024 en el Parque San Jorge de la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad.-

Que el precio total de la actuación es de \$ 5.000.000.-

Que el grupo solicita que el pago se realice 50 % en concepto de adelanto o seña y el 50 % restante el día siguiente a la actuación.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el grupo musical “La Contra S.A.S.”, CUIT N.º 30-71773352-1, mediante el cual el grupo se obliga a presentarse el día 03 de noviembre de 2024 en el Parque San Jorge de la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos: Cinco millones), al grupo por el servicio mencionado en el Art. 1º, pagaderos 50 % en concepto de adelanto o seña y el 50 % restante el día siguiente a la actuación, mediante transferencia bancaria en la cuenta N.º 20975/9 de Banco Galicia, CBU N.º 07201567210000002097590, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida: 01-03-04-134-02-08: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Festival Aniversario de la Ciudad, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 481/24

VISTO: La Adhesión al Servicio de Recaudación - Macro Click de Pago acordada entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Banco Macro S.A. para el cobro de la Tasa Unificada, y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar la Adhesión mencionada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar la Adhesión al Servicio de Recaudación - Macro Click de Pago acordada entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Banco Macro S.A. en fecha 12.07.23 para el cobro de la Tasa Unificada.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 482/24

VISTO: El Decreto 424/24 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24 para la adquisición de materiales eléctricos para obra de alumbrado público en Plaza Pueyrredón; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Guerrero Electricidad S.R.L., Hernández Ángel, Suc. de Ingani Alberto, Zalazar Héctor F y Durand Héctor.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 a “Guerrero Electricidad S.R.L., los Ítems 9 y 12 a “Suc. de Ingani Alberto R” y los Ítems Nº 2 y 3 a “Durand Héctor”.-

Que los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales y/o priorizando la vida útil de los mismos luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24, verificado el 22 de agosto de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “Guerrero Electricidad” S.R.L., CUIT Nº 30-71039673-2 con domicilio en calle 25 de mayo 1224 de la ciudad de Concordia, los Ítems Nº 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, por un valor total de \$2.450.350,00 (Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).-Adjudíquese a “Suc de Ingani Alberto Ramón”, CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 1560 de la ciudad de Gualaguaychú, los Ítems 9 y 12 a por un valor total de \$6.301.770,00 (Pesos seis millones trescientos un mil setecientos setenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Adjudíquese a “Durand Héctor” , CUIT Nº 20-29367096-0 con domicilio en Bvard. Francou 1891 – Villa Elisa, los Ítems Nº 2 y 3, por un valor total de \$132.657.59,00 (Pesos ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con 59/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24 y a la oferta presentada.-

ART. 7º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 483/24

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Sra. COMBET, Mayda, en fecha 09 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto su asesoramiento en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, dependiendo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, cumpliendo funciones tales como: participar en la formulación y propuestas de políticas específicas, planes y cursos de acción, colaborar en la implementación de pautas para el análisis de puestos y definición de perfiles y efectuar propuestas en base a ello, proponer estrategias de desarrollo en la carrera del personal, recibir inquietudes y solicitudes del personal para su resolución o traslado a los funcionarios competentes, detectar necesidades de capacitación, diseñar programas y coordinar las actividades respectivas, para incrementar la motivación y el sentido de pertenencia, asesorar y asistir técnicamente en los temas de su competencia.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. COMBET, Mayda, DNI N° 30.864.696, cumpliendo con una carga horaria de 6 horas semanales en forma presencial en el edificio municipal más 10 horas semanales no presenciales, comprometiéndose a desarrollar las siguientes actividades en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, dependiendo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a saber: participar en la formulación y propuestas de políticas específicas, planes y cursos de acción, colaborar en la implementación de pautas para el análisis de puestos y definición de perfiles y efectuar propuestas en base a ello, proponer estrategias de desarrollo en la carrera del personal, recibir inquietudes y solicitudes del personal para su resolución o traslado a los funcionarios competentes, detectar necesidades de capacitación, diseñar programas y coordinar las actividades respectivas, para incrementar la motivación y el sentido de pertenencia, asesorar y asistir técnicamente en los temas de su competencia, desde el 09 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, inclusive, con una contraprestación de \$ 520.000.- (Pesos: Quinientos veinte mil) mensuales. El total del importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 484/24

VISTO: La LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que se ha recibido sobre de Organización Delasoie S.A. con una oferta que no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta N° 766, aconseja declarar "frustrado" el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Declárese "FRUSTRADO" el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, verificada el 13 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ART. 2º).- Llámase a LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24 "Segundo Llamado" para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 13 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ART. 3º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 022/24
"Segundo Llamado", el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/24 – “SEGUNDO LLAMADO”

DECRETO Nº 484/24

Solicitud de Provisión Nº 62954

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 11 de SEPTIEMBRE de 2024.-

DECRETO N° 485/24

VISTO: El Acuerdo celebrado entre Digna Seguros S.A. y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Compañía se compromete a hacer frente a las obligaciones garantizadas en el marco de Licitación Pública N.º 001/22 oportunamente adjudicada a Development & Scheduling S.A. para la ejecución de la Obra de "Centro de Desarrollo Infantil Villa Elisa" ubicado en calle Tratado del Pilar y Gral. Rondeu, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

Que oportunamente el Contrato se rescindió por incumplimiento imputable.-

Que el importe acordado asciende a la suma de \$ 14.290.521,52.-, en concepto de devolución de anticipo financiero proporcional, multa por incumplimiento e intereses por mora.-

Que el mismo será pagadero en 3 pagos mensuales consecutivos de \$ 5.144.588.- cada uno.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar el Acuerdo celebrado entre Digna Seguros S.A. y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de septiembre de 2024, mediante el cual la Compañía se compromete a hacer frente a las obligaciones garantizadas en el marco de Licitación Pública N.º 001/22 oportunamente adjudicada a Development & Scheduling S.A. para la ejecución de la Obra de "Centro de Desarrollo Infantil Villa Elisa" ubicado en calle Tratado del Pilar y Gral. Rondeu, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, por una suma \$ 14.290.521,52.- (Pesos: Catorce millones doscientos noventa mil quinientos veintiuno con 52/100), pagaderas en 3 pagos mensuales consecutivos de \$ 5.144.588.- (Pesos: Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho) cada uno.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 486/24

VISTO: El Oficio N° 226/2024 y la Resolución Interna 08/2024 del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones mencionadas se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo N° 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, para el día 12 de septiembre de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 487/24

VISTO: El Decreto 431/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24 para la adquisición de tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas presentaron oferta Casa Schantón S.A., Fisa Metal S.R.L, A. Ropelato S.R.L y Jacquet Hnos. Roberto y Ariel S.H.-

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja mediante Acta N° 765 la adjudicación del Ítem N° 1 a la firma "FISA METAL S.R.L." por ser más conveniente a los intereses municipales y cumplir con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24, verificada el 28 de agosto de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "FISA METAL S.R.L", CUIT N° 30-61230653-9 con domicilio en Avda. Ruperto Godoy 3270 - (3000) Santa Fe, la provisión del Ítems N° 1 por un valor total de \$8.977.778,03 (Pesos Ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 03/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 488/24

VISTO: La nota N° 24-475 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

12 botellas de tomate triturado.-

15 kilos de harina 0000.-

8 paq. de fideos tallarín.-

5 botellas de aceite por 900 cc.-

24 paq. de fideos para guiso.-

12 paq. De harina de maíz.-

6 kg de queso cremoso.-

500 grs. de levadura prensada.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 12 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 489/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 779, 908 ,2169, 1704,2184 y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras Nuevas de Alumbrado Público LED en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras Nuevas de Alumbrado Público LED en las siguientes calles de la Planta urbana:

P4 ONAS – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA

J. M DE PUEYRREDÓN 200.

J. M DE PUEYRREDÓN 300.

M. TERESA CLAA 1600.

PROF. CARLOS MARÍA ROUDE 1600.

R. ORIENTAL DEL URUGUAY 1600.

EFRAÍN ROUDE 1600.

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 10 de OCTUBRE de 2024, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por las Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 490/24

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de julio de 2024, aprobado según Decreto N.º 386/24; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tenía por objeto recomponer los salarios de los trabajadores basado en la aplicación del costo de vida según publique el INDEC y en busca de recuperar la pérdida adquisitiva que han tenido en el primer semestre del año.-

Que se acordó la implementación de un incremento salarial del 7,5% mensual acumulativo, de julio a diciembre de 2024, aplicado sobre los sueldos básicos vigentes al mes anterior, de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95.-

Que corresponde aplicar un incremento en los haberes del mes de septiembre de 2024.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese un incremento salarial del 7,5% sobre los sueldos básicos vigentes al mes anterior, de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95, en el marco del Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de julio de 2024, por lo que la escala salarial para los haberes del mes de septiembre de 2024 quedará conformada de la siguiente manera:

Cat. 1 \$ 1.235.144,99.-

Cat. 2 \$ 1.066.871,71.-

Cat. 3 \$ 936.150,48.-

Cat. 4 \$ 819.934,66.-

Cat. 5 \$ 726.098,16.-

Cat. 6 \$ 617.748,37.-

Cat. 7 \$ 560.506,30.-

Cat. 8 \$ 530.798,70.-

Cat. 9 \$ 510.173,89.-

Cat. 10 \$ 498.785,61.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 491/24

VISTO: El Decreto Nº 440/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/24 para adquirir adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color Gris para Trabajo Público de pavimentación; y

CONSIDERANDO: Que solo ha presentado oferta la firma Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 767 aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a la adjudicación de Ítem Nº 1 a la firma Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple por ser la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/24 verificada el 06 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. Soc. Simple, CUIT N.º 30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km 346, Mocoretá, provincia de Corrientes, la adquisición del Ítem Nº 1 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor colores Gris para Trabajo Público de pavimentación, por un valor total de \$ 11.300.250,00.- (Pesos Once millones trescientos mil doscientos cincuenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/24 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 13 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 492/24

VISTO: El Decreto Nº 442/24 que determina la realización de las obras de "CORDÓN CUNETAS TRADICIONAL CON MOLDES" con HORMIGÓN ELABORADO H21 en Calle Gral Las Heras al 1200 de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas y el resultado en cuanto al porcentaje necesario para la realización de las obras según el libro de actas de fecha 08/11/18 e informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es en calle Gral Las Heras de un 59,52%.-

Que dicho porcentaje supera el mínimo para la ejecución de la obra y por tanto no se podrá realizarse la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Dejesé sin efecto la ejecución de la Obra de “CORDÓN CUNETAS TRADICIONAL CON MOLDES” en calle GRAL. LAS HERAS 1200 dispuesta en el Decreto Nº 442/24, ya que las oposiciones de los frentistas superan lo estipulado en la normativa vigente, lo que impide su ejecución.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 493/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.195 del Concejo Deliberante mediante la cual se amplía el Presupuesto General, Año 2024, mediante modificación de Partidas; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.195, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se amplía el Presupuesto General, Año 2024, mediante modificación de Partidas.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 494/24

VISTO: El Decreto Nº 484/24 mediante el cual se llama a Licitación Privada Nº 022/24 “Segundo Llamado” para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 768, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/24 “Segundo Llamado” verificada el 13 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 16.725.000,00 (Pesos Dieciséis millones setecientos veinticinco mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/24 “Segundo Llamado”.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 495/24

VISTO: La solicitud de ayuda económica de la Biblioteca Popular “General Mitre”; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a reintegrar parte de los gastos que solventaron el marco del funcionamiento normal de la institución.-
Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno acceder a lo solicitado acompañando a la Institución en el marco de los aportes que no perciben actualmente a nivel nacional.-
POR ELLO, el Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a la Biblioteca Popular General Mitre de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 125.000.- (Pesos: Ciento veinticinco mil), destinado a reintegrar parte de gastos que solventaron el marco del funcionamiento normal de la institución, según comprobantes de gastos adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-13: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ.Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas con Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 496/24

VISTO: La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, comunicando el otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria al agente Casse Raúl Eduardo, a partir del 1 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la baja de la planta de personal, a partir de la fecha de otorgamiento de la Jubilación del citado agente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dése de baja de la Planta de Personal Permanente por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria – a partir del 1 de octubre de 2024- al agente:

- CASSE Raúl Eduardo.- DNI N.º 17.121.206 – Legajo N.º 129.-

ART. 2º).- Efectúese la liquidación de haberes que corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 497/24

VISTO: La Resolución N.º 1049 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que corresponde dar ingreso a la suma de \$ 648.960.- la cual fue desembolsada desde Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, para la implementación del Proyecto Comunitario “ANIMARTE” en el marco del Programa “Jóvenes Protagonistas”.-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$ 648.960.- (Pesos: Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta) correspondiente a la Resolución N.º 1049 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos, mediante la cual se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa para la implementación del Proyecto Comunitario "ANIMARTE" en el marco del Programa "Jóvenes Protagonistas" .-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta N.º 121205-44: De Jurisdicción Provincial- Aportes no reintegrables- Programa Jóvenes Protagonistas imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta de gastos 01-03-04-534-05-08, Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transferencias para Financiar Erog. Ctes- Act. No Luc. C. Fdo. Gob. Prov.- Desarrollo Social- Programa Jóvenes Protagonistas, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 498/24

VISTO: El Decreto N° 473/24 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24 para la adquisición repuestos para la reparación de motor de camión Ford Cargo IUP 852 Motor CUMMINS 4 ISB; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente PAOLONI y Cía. S.R.L con domicilio en Avda. Villaguay 490 - San Salvador - Entre Ríos .-

Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24 verificado el 13 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a PAOLONI y Cía. S.R.L CUIT N° 33-63344804-9 con domicilio en Avda. Villaguay 490 - San Salvador - Entre Ríos, la provisión de repuestos para la reparación de motor de camión Ford Cargo IUP 852 Motor CUMMINS 4 ISB, por un valor total de \$ 6.178.855,95 (Pesos Seis millones ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 95/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 022/24.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 499/24

VISTO: La nota de los padres de la Promoción 2025 de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorizar a los padres de la Promoción 2025 de nuestra ciudad, que a continuación se

detallan, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Apellido y Nombre	DNI N.º
Casse Silvina	23.907.077
Lambert Rosana	28.815.919
Ruiz Federico	28.815.820
Favre Lorena Romina	24.659.179
Kuttel Zulma Noemí	28.815.865
Amarillo Romina Paola	25.604.714
Ballesteros Sara Graciela	11.912.014
Challier Mariela Elizabeth	27.427.515
Ortiz Laura Marisa	34.024.064
Petit Mirta Graciela	14.691.667
Duarte Elva Beatriz	24.062.393
Sosa Silvana Marcela	27.837.338
Gonzalez Walter Raúl	23.022.565
Morel Chevillet Rosana	25.256.083
Ferreira Itatí de los Angeles	25.810.888
Ducret Gabriela	23.958.939
Rodriguez Diego	28.358.035

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 500/24

VISTO: El Decreto Nº 450/24 que determina la realización de las obras de Red Cloacal, en calles de la Planta Urbana de la ciudad de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calles Rodolfo de Elía 1400, 1500, 1600 y 1700 del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese las obras de Red Cloacal, según lo dispuesto en el Decreto Nº 450/24 y el siguiente detalle:

RED CLOACAL DIAMETRO 160 MM – CENTRO DE CALLE

RODOLFO DE ELIA 1400, promedio total de oposición 0,00%.

RODOLFO DE ELIA 1500, promedio total de oposición 0,00%.

RODOLFO DE ELIA 1600, promedio total de oposición 0,00%.

RODOLFO DE ELIA 1700, promedio total de oposición 0,00%.

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de septiembre de 2024.-

DECRETO Nº 501/24

VISTO: La necesidad de incorporar personal para desempeñarse como Auxiliar Administrativo, y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo lo indica la Ordenanza Nº 641 'Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa', resulta menester realizar el correspondiente llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para proceder a la elección de los ingresantes.-

Que el presente Decreto y su Reglamentación cuenta con el visto bueno de la Comisión de Relaciones Laborales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición hasta el 16 de octubre de 2024, para cubrir vacantes de 'Auxiliar Administrativo' en la Municipalidad de Villa Elisa. Categoría siete (7) Función D.-

ART. 2º).- Podrán intervenir en el Concurso aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser argentino o naturalizado.-

b) Tener aprobada - como mínimo - instrucción secundaria completa y conocimientos en computación.-

c) Tener como mínimo 18 años de edad al momento de cierre de inscripción.-

d) Ser nativo de Villa Elisa o haber residido en la ciudad al menos durante tres (3) años y en forma ininterrumpida durante los dos (2) anteriores a la fecha del presente llamado. Dicha circunstancia solo podrá ser acreditada mediante constancias documentales fehacientes. Se excluyen las declaraciones juradas, contratos sin firma certificada, esta enunciación no es taxativa.-

e) Declarar un domicilio electrónico para recibir las notificaciones del presente Concurso.-

f) Estar en condiciones de acreditar buena conducta mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidentes. Este certificado será exigido a quienes estén en condiciones de ingresar como requisito excluyente.-

g) Acreditar aptitud psico-física para la función, mediante certificado médico.-

h) No encontrarse comprendido en los impedimentos del Art. 13 Ord. 641.-

ART. 3º).- Apruébase el Reglamento del Concurso, que forma parte del presente como Anexo I.-

ART. 4º).- Dispóngase como medio de inscripción para los postulantes, la modalidad virtual, a través de un formulario electrónico en el cual se registrarán los datos obligatorios para poder participar del presente concurso. Publíquese en la pagina web de la Municipalidad de Villa Elisa www.villaelisa.gov.ar donde deberá estar disponible desde la sanción del presente Decreto y hasta el día 16 de octubre de 2024 a la hora 12,00 en que cerrará el periodo de postulación.-

ART. 5º).- Designese una Comisión interna integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, la Contadora Municipal y el Jefe de Recursos Humanos que tendrá a su cargo las tareas administrativas y técnicas, relativas al proceso de selección de los aspirantes de acuerdo a los requisitos generales y específicos establecidos.-

ART. 6º).- El puntaje final del Concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen de oposición y entrevistas. Una vez obtenido el puntaje final, se confeccionará un listado, por orden de méritos, el que tendrá validez por dos (2) años, a los fines de cubrir futuros nuevos cargos de Auxiliar Administrativo. Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos.-

ART. 7º).- Los resultados del Concurso serán elevados a la Comisión de Relaciones Laborales, para su conocimiento.-

ART. 8º).- Los aspirantes que no resultaren electos podrán retirar sus carpetas de antecedentes dentro de los treinta días contados a partir de la adjudicación del cargo.-

ART. 9º).- El ingreso a la administración municipal estará supeditada a la aprobación de los exámenes médicos preocupacionales que determinen la aptitud para el cargo.-

ART. 10º).- Establecer un periodo de prueba de once (11) meses, al final del cual se realizará la evaluación de desempeño. Durante este periodo el agente percibirá la remuneración correspondiente a la categoría diez (10) del escalafón municipal.-

ART. 11º).- Difúndase a través de los medios de comunicación alcance local, comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO

1. PRESENTACIÓN

Los aspirantes deberán inscribirse en forma virtual, a través un formulario electrónico en la pagina web de la Municipalidad de Villa Elisa www.villaelisa.gov.ar que estará disponible desde la sanción del presente decreto y hasta el día 16 de octubre de 2024 a la hora 12,00 en que cerrará el periodo de postulación.-

Para aprobar la postulación deberán completarse todos los campos marcados como obligatorios a saber:

- Presentación formal
- Apellido y Nombre
- Fotografía del Documento Nacional de Identidad frente y dorso
- Fotografía personal actual tipo DNI
- Domicilio en Villa Elisa
- Correo electrónico estableciendo domicilio electrónico
- Nacionalidad
- Determinación de residencia ó certificación donde conste que es nativo de Villa Elisa
- Título Secundario, frente y dorso
- Declaración de conocimientos en Informática
- Declaraciones Art. 2 inc. f y h del presente Decreto.
- Fotografía Certificado médico

Esta documentación podrá ser requerida en papel en cualquier momento del proceso de selección por lo que deberá estar en poder del postulante.

El Área de Recursos Humanos atenderá las consultas durante este periodo, personalmente, via correo electrónico recursoshumanos@villaelisa.gov.ar o via telefónico o mensajería al numero 3447 417599.

2. VALORACIÓN.

2.1.- ANTECEDENTES

Se evaluarán sólo las carpetas que cumplan con los requisitos excluyentes. Los antecedentes tendrán una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.

2.1.1) Capacitación: Hasta 14 puntos del total asignado a los antecedentes. Se valorará la formación académica y los cursos con una carga horaria comprobable superior a tres horas, que tengan directa relación con la tarea a desempeñar realizados durante los últimos 5 años.

Formación Superior incompleta no relacionada 1 punto

Formación Superior completa no relacionada 2 puntos

Formación Superior incompleta relacionada 2 a 4 puntos

Formación Superior completa relacionada 5 a 7 puntos.

Capacitaciones relacionadas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 7 puntos.

2.1.2) Experiencia laboral relacionada comprobable de manera fehaciente hasta 6 puntos.

2.1.3) Presentación general de la carpeta hasta 2 puntos.

2.1.4) Se valorarán hasta con 8 puntos en total los siguientes ítems:

Edad:

De 18 a 30 años 6 puntos

de 31 34 años 4 puntos

de 35 de 44 años 3 puntos

Más de 45 años 2 puntos

Por grupo familiar: hasta 2 puntos

Hijo/s 1 punto

Hijo discapac. 2 puntos

3.- Puntaje de admisión a exámenes:

Se elaborará un listado con los puntajes obtenidos de los items especificados en el presente apartado y serán admitidos para realizar los exámenes, los postulantes con los diez mayores puntajes.

Estos postulantes deberán aportar en el término de cinco (5) días hábiles el Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Con los participantes que cumplan este requisito se confeccionará el listado de quienes serán admitidos para continuar con el proceso de selección. En caso de que algún postulante no pudiera cumplimentar este requisito se llamará al siguiente en la lista a fin de completar el número de diez postulantes.

4.- PRUEBAS TÉCNICAS

Las pruebas técnicas de oposición tendrán una incidencia de 40 puntos en el resultado final del concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar exámenes escritos de redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito, Matemática y Contabilidad, Legislación Municipal y Prácticas de Computación en día, lugar y horario a confirmar, para lo cual se solicitará colaboración a los profesores y profesionales que resulten necesarios para tal fin.-

El Material de Estudio será entregado junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

4.2.1.- El examen de Informática será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

4.2.2.-El examen de Matemática y Contabilidad será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

4.2.3.-El examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

3.2.4.- El examen de Legislación será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

En cada examen deberá constar la puntuación concedida a cada ítem del mismo.

5.- EVALUADORES

Los evaluadores que tendrán a cargo los exámenes serán.-

a) Informática. Esteban Francou.-

b) Redacción Juliana Benay.-

c) Contabilidad Paola Lugin.-

c) Legislación examen de opción múltiple.-

6.- ENTREVISTAS

Los concursantes serán convocados a un coloquio grupal a realizarse el día 20 de noviembre de 2024 en horario de determinar. Dicho coloquio es evaluativo pero no puntuable.-

Con el objetivo de puntuar individualmente a los aspirante se llevará a cabo una entrevista personal que tendrá una incidencia de **30 puntos**.-

7.- CRONOGRAMA

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo siguiente cronograma:

a) Evaluación de las carpetas. Se llevará a cabo entre el 17 y el 20 de octubre de 2024. Se evaluarán sólo las carpetas que cumplan con los requisitos excluyentes. Los resultados de la evaluación serán notificados al correo electrónico declarado de los participantes quienes tendrán un plazo de dos (2) días para efectuar reclamos. Vencido el plazo se elaborará un listado de acuerdo con los puntajes obtenidos. Los postulantes con los veinte (20) mayores puntajes, serán admitidos para continuar con el proceso de selección.

b) Exámenes de oposición. Se llevarán a cabo, entre el 5 y 6 de noviembre de 2024, en lugar y horario que serán notificados fehacientemente a los admitidos.

c) Entrevista grupal. Los concursantes serán convocados a una entrevista grupal a realizarse el día 20 de noviembre de 2024 en horario de determinar. Participaran de esta entrevista, la Comisión Interna, Psicóloga designada y representantes de la Comisión de Relaciones Laborales. Dicha entrevista es evaluativa pero no puntuable.-

c) Entrevistas puntuables. Se llevarán a cabo, el día de 22 de noviembre de 2024. Se evaluarán

las competencias genéricas descritas en el anexo I.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 502/24

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para el día 19 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, para el día 19 de septiembre de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 503/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.191 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica la Resolución N° 124/24, de fecha 17 de abril de 2024 y Resolución N° 255/24 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de julio de 2024, respectivamente, mediante las cuales se identifican zonas de alto riesgo para los usuarios vulnerables de la vía pública a los efectos de generar y delimitar una ZONA SEGURA de circulación y realizar la intervenciones correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.191, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se ratifica la Resolución N° 124/24, de fecha 17 de abril de 2024 y Resolución N° 255/24 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de julio de 2024, respectivamente.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 504/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.192 del Concejo Deliberante mediante la cual se exime del pago de la renovación del carnet de conducir a las personas mayores de 70 años; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza e incorporar algunas reglamentaciones a la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.192, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se exime del pago de la renovación del carnet de

conducir a las personas mayores de 70 años.-

ART. 2º).- La eximición de pago de la renovación de la licencia de conducir a la que hace referencia la Ordenanza que en la presente se reglamenta, es sobre las Actuaciones Administrativas establecidas en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 2169, Capítulo XI Art. 17º inc. 27 -Licencia de Conducir- o en la que en el futuro la reemplace.-

ART. 3º).- Los interesados en acceder a la exención del pago de las Actuaciones Administrativas deberán presentarse en el Área de Acción Social para realizar el trámite pertinente a los fines de obtener la Certificación la cual será elevada por éste área al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que dicte la normativa pertinente.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 505/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.194 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes de la Finca N° 16.286, ubicada en Planta Urbana, Zona Residencial 1, Planilla II, Plano de Zonificación N° 2, sobre calle Cepeda, entre calles General Arenales y General Alvarado, con una superficie de 1.025,00 m², presentada por la Sra. Tournour Laura Isabel; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.194, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes de la Finca N° 16.286, ubicada en Planta Urbana, Zona Residencial 1, Planilla II, Plano de Zonificación N° 2, sobre calle Cepeda, entre calles General Arenales y General Alvarado, con una superficie de 1.025,00 m², presentada por la Sra. Tournour Laura Isabel.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 506/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.196 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes en Planta Urbana - Manzana 21-34, Partida Provincial N°132523, Partida Municipal N°15074, propiedad del Señor Tournour Ricardo Darío y la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación en Planta Urbana - Manzana 21-32 Partida Provincial N°132638, Partida Municipal N°16283, propiedad de los Sres Tournour Facundo y Tournour Adelqui Rito; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.196, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación de lotes en Planta

Urbana - Manzana 21-34, Partida Provincial N°132523, Partida Municipal N°15074, propiedad del Señor Tournour Ricardo Darío y la cesión de 10% correspondiente a la superficie afectada a la formación en Planta Urbana - Manzana 21-32 Partida Provincial N°132638, Partida Municipal N°16283, propiedad de los Sres Tournour Facundo y Tournour Adelqui Rito.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 507/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.197 del Concejo Deliberante mediante la cual se incorpora como Artículo 23°) bis del Título XV "CEMENTERIO" de la Ordenanza Impositiva Anual el arrendamiento de urnas y columbarios; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1°).- Promúlguese bajo el N° 2.197, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se incorpora como Artículo 23°) bis del Título XV "CEMENTERIO" de la Ordenanza Impositiva Anual el arrendamiento de urnas y columbarios.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 508/24

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras Municipal para el día 20 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir los reemplazos del Área de Compras.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. N° 295, como reemplazante de la Jefa de Compras, para el día 20 de septiembre de 2024, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente al día mencionado.-

ART. 2°).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 509/24

VISTO: El Decreto N.º 508/24 y la Licencia de la Sra. Colliard Adriana; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Atención y Pago a Proveedores es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20, pero en esta oportunidad hará

uso de una licencia.-

Que la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, se encuentra capacitada para desarrollar tareas en el Área antes mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Désígnese a la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, como reemplazante de la Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, el día 20 de septiembre de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado, manteniendo su designación con Auxiliar Administrativo en el Área de Compras Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 510/24

VISTO: El Decreto N° 456/24 que determina la realización de las obras de Red de Agua, en calles de la Planta Urbana de la ciudad de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calles Rodolfo de Elía 1400, 1500, 1600 y 1700 del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese las obras de Red de Agua, según lo dispuesto en el Decreto N° 456/24 y el siguiente detalle:

RED DE AGUA DIAMETRO 63 MM

RODOLFO DE ELIA 1400.

RODOLFO DE ELIA 1500.

RODOLFO DE ELIA 1600.

RODOLFO DE ELIA 1700.

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 511/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 1872, 2119 y 2069 y el Decreto N° 460/24; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la culminación de la obra de red de agua corriente en un sectores de nuestra ciudad, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de las mismas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N° 460/24 la obra de RED DE AGUA POTABLE, según los diámetros y calles que a continuación se detallan:

- EFRAIN ROUDE- diámetro 75 mm.-
- R. ORIENTAL DEL URUGUAY- diámetro 63 mm.-
- BV. SCHROEDER (acera par)- diámetro 110 mm.-
- GRAL. LAS HERAS- diámetro 63 mm.-
- GRAL. ALVEAR- diámetro 63 mm.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 17 de octubre de 2024 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de noviembre de 2024, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2119.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 512/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 2069 y 2169 y los Decretos N° 378/23, 439/23, 425/24 y 460/24; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED, en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 460/24, las obras de ALUMBRADO LED que a continuación se detallan:

- Obra nueva c/alimentación subterránea
- * Centenario 1600.-
- * Javier Kuttel 1600.-
- Obra nueva c/alimentación aérea Dec. 425/24
- * Centenario 1700.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 17 de octubre de 2024 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de noviembre de 2024, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2169.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 513/24

VISTO: El vencimiento de la concesión para la EXPLOTACIÓN DE TIENDA DE CONVENIENCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS 'DR. AGUSTÍN GUTIERREZ' DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámase a LICITACIÓN PUBLICA N° 002/24 para la EXPLOTACIÓN DE TIENDA DE CONVENIENCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS 'DR. AGUSTÍN GUTIERREZ' DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, cuya apertura se efectuará el 23 de octubre a la hora 10.00 .-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 002/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determinase su difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de la zona y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PÚBLICA N.º002/24

Decreto N.º513/24

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE TIENDA DE CONVENIENCIA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS 'DR. AGUSTIN GUTIERREZ' DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA.-

ARTÍCULO 1º: OBJETO y REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN y DEL OFERENTE:

1º) Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para el 23 de Octubre de 2024, a la hora 10:00 para la concesión de la TIENDA DE CONVENIENCIA ubicada en el interior de la Terminal de Ómnibus “Dr. Agustín Gutiérrez” de la ciudad de Villa Elisa.

La concesión se otorgará por el término de tres (3) años contados desde la fecha de inicio de actividades y/o acta de toma de posesión, la que podrá prorrogarse por dos (2) años más, de común acuerdo de partes.

La prórroga prevista deberá ser solicitada por el concesionario al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

2º) Consultas y Aclaraciones: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Gobierno y Hacienda. TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880, vía E-mail en la siguiente dirección: compras@villaelisa.gov.ar.

3º) Presentación : En la oferta deberá constar: a) la propuesta económica y de servicios que efectúe el oferente; b) plan de limpieza e higiene del establecimiento y adyacencias y c) la identificación de las personas ofrecidas como garantes o promesa de constitución de seguro de caución por la suma de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Las ofertas deberán mantenerse **por un mínimo de diez (10) días hábiles** a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una de las hojas que lo integran 4) recibo de caja que acredite la compra del mismo.

La OFERTA deberá contener, a) la propuesta económica del oferente, b) detalle de los servicios adicionales y equipamiento a utilizar por el oferente en caso de resultar adjudicado (acompañando fotografías o descripción de los mismos en caso de ser posible) y c) plan de limpieza e higiene del establecimiento y adyacencias.-

Las propuestas podrán ser entregadas hasta el día 23 de Octubre de 2024, a la hora 09,00, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-

**OFERENTE:**

Es indispensable para presentarse en esta Licitación, reunir las siguientes condiciones:

- Reunir todos los requisitos exigidos por Ley para el ejercicio de la actividad económica.-
- Reunir antecedentes comerciales, los que serán verificados por la Municipalidad ante los organismos correspondientes.
- Poseer domicilio real en la ciudad de Villa Elisa o Ejido Municipal.

No podrán presentarse como oferentes:

- a) El incapaz de contratar según la legislación común.
- b) Quien fuere deudor moroso del Municipio de Villa Elisa, por cualquier concepto.
- c) Quien se hallare judicialmente interdictado, inhibido o desamparado.

ARTÍCULO 2º: EXTENSIÓN Y CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN:

1º): La tienda de conveniencia constará, al menos, de la explotación de los rubros BAR-CONFITERÍA y KIOSCO, los que se encontrarán sujetos a las especificaciones del presente pliego y los adicionales que se expliciten en las ofertas.

Las bases y condiciones para la explotación son:

EN GENERAL:

- a) El local deberá permanecer abierto al público las veinticuatro (24) horas del día, debiendo prestar satisfactoriamente durante dicho horario la totalidad de los servicios previstos en el presente pliego. El incumplimiento de esta cláusula implicará la aplicación de una multa de Pesos, equivalente a **100 litros de nafta Infinia de YPF (o el producto que reemplaze a ésta en el mercado) a valor expendio**. De reiterarse esa falta, se duplicarán las multas, sucesivamente.
- b) En concesionario será el único responsable por las obligaciones laborales que se generen en la explotación objeto de la concesión, debiendo comunicar y actualizar documentadamente a la Municipalidad su lista de personal.
- c) Los precios de las mercaderías deben encontrarse exhibidos en todo momento, debiendo ser similares a los que existan en plaza, en locales de igual categoría.
- d) El concesionario no podrá instalar juegos eléctricos, electrónicos o de billar dentro de las instalaciones objeto de la licitación, salvo autorización escrita por parte de la Municipalidad.
- e) Es obligación inexcusable del concesionario mantener en impecable limpieza y conservación **todas las instalaciones cedidas**, incluyendo baños, veredas, playón de estacionamiento de los omnibus, jardines anexos y el resto de las instalaciones de la Terminal que no se encuentren afectadas en concesión. Podrá conservar en su poder las llaves de los sanitarios.-
- f) El concesionario cuidará en forma especial el mantenimiento del orden y la moral más efectiva dentro del ámbito de la Terminal, tanto en el interior como en el exterior de la misma, denunciando a todo aquel que no acate estas indicaciones.
- g) El concesionario deberá evitar, en todo momento, la presencia de personas en estado de ebriedad, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la permanencia de menores y expendio de bebidas alcohólicas a los mismos.
- h) El concesionario llevará un libro de quejas, el que pondrá a disposición del público.



- i) El concesionario deberá tener extinguidores de incendio correspondientes a la capacidad de los locales cedidos y riesgos inherentes al tipo de explotación que realiza, que podrá retirar al término de la concesión.
- j) La energía eléctrica, servicio de agua corriente, servicio de cloacas y gas, serán por cuenta exclusiva del concesionario, como asimismo la reposición de tubos, cables, focos, llaves, artefactos para gas y/o eléctricos y sanitarios (canillas, tapas de inodoros, etc.).
- k) El concesionario deberá velar por el mantenimiento de las buenas condiciones del local cedido, debiendo efectuar todas las obras inherentes a su conservación durante la vigencia del presente, así como restituirlo en las mismas condiciones en que lo ha recibido, para lo cual se labrarán sendas actas de estilo.
- l) El concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil a su cargo, debiendo contratar con compañías que satisfagan a la Municipalidad.
- m) La Municipalidad, a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda o eventualmente a quien ésta designe, efectuará el control de la limpieza y cumplimiento del contrato respectivo. En caso de anomalías procederá a labrar el acta correspondiente, dejándose expresa constancia que a la tercera infracción debidamente constatada, la Municipalidad podrá rescindir la concesión de pleno derecho, sin perjuicio de aplicar al concesionario la multa que establezca para cada oportunidad el Código Municipal de Faltas, el contrato respectivo, o el presente pliego.

EN PARTICULAR:

Rubro BAR – CONFITERÍA.

- a) El concesionario deberá asegurar la continua oferta de sandwichería variada.
- b) Deberá contar ininterrumpidamente con café y bebidas frías, con y sin alcohol, para la venta y/o servicio en el local.
- c) Deberá contar con vajilla cerámica para todo cuanto sea necesario, así como con los elementos descartables que sean menester para el desarrollo de la actividad.
- d) Queda prohibido el fraccionamiento de bebidas por parte del concesionario, debiendo el mismo limitarse a la venta de botellas en los tamaños proveídos por los fabricantes.
- e) Entre la hora 05.00 y la hora 10.00 será obligatoria la prestación de servicio de desayuno.
- f) Deberá prestarse servicio al patio, con mesas y sombrillas, durante el verano y, en general, cuando el tiempo lo permita.
- g) El concesionario deberá proveer a la instalación de música funcional y televisión, que deberá contar con servicio de cable o similar.
- h) En todo lo referente a fraccionamiento, conservación y elaboración de alimentos, será de aplicación el Código Alimentario Nacional.

Rubro KIOSCO:

- a) El concesionario deberá contar con un amplio surtido de insumos propios del tipo de explotación, teniendo en cuenta que SIEMPRE deberá contar con productos aptos para CELÍACOS y DIABÉTICOS, que deberán ser organizados de forma visible y señalizada.



Rubro INTERNET - WIFI - IMPRESION.

- a) Deberá proveer de servicio de WIFI gratuito con cobertura, al menos, en el radio de la Terminal de Omnibus, incluídas las dársenas.
- b) Deberá proveer Servicio de impresión de documentos básico.

2º): **DEMÁS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:**

a) La Municipalidad evaluará las ofertas haciendo un balance entre la prestación económica y los servicios especificados en ellas. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a sus intereses o de rechazarlas a todas sin que ello imponga posibilidad de reclamo o indemnización alguna, a lo que renuncia expresamente el proponente.

El mayor monto ofrecido no será factor determinante para resolver la adjudicación.

El canon a ofrecer debe ser de pago mensual, por mes adelantado y a partir de la iniciación de sus actividades oficiales, en dinero efectivo. El pago deberá realizarse por Tesorería municipal, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes que se inicia.

b) La concesión implica un cargo inherente a la persona del concesionario, el que no podrá transferirla, delegarla o compartirla, sin previa autorización de la Municipalidad.

c) El concesionario no podrá habilitar otros negocios en el interior ni en el exterior del edificio. Cada servicio se prestará en el perímetro dedicado a ello. No se podrán hacer reformas en el edificio ni realizar nuevas construcciones o ampliaciones sin el consentimiento de la Municipalidad.

d) Los locales, instalaciones y muebles que provee la Municipalidad, deberán ser reintegrados por el concesionario al finalizar el contrato, en el mismo estado en que los recibe, salvo el normal deterioro de los últimos, por el uso, a cuyo término se labrará acta de estilo, siendo responsabilidad del concesionario, las faltas o deterioros que se constaten, reembolsando su valor por ellos.

El concesionario podrá utilizar muebles propios sólo si previamente es autorizado por la Municipalidad de Villa Elisa.

e) Las condiciones específicas son las mínimas que se deben cumplir por parte del concesionario. La omisión, alteración o violación de lo establecido, lo hará pasible de la sanción de apercibimiento, multa o rescisión del Contrato, según la gravedad o reiteración de la falta, graduándose las multas desde el valor de 150 (ciento cincuenta) litros de nafta Infinia de YPF (o el producto que reemplaze a ésta en el mercado), y hasta 500 (quinientos) litros de la misma. **Las sanciones contractuales de apercibimiento y multa serán aplicadas mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación de la falta por personal municipal y sin otra formalidad previa. Los montos de las eventuales multas serán abonados junto con el canon siguiente a su fecha de liquidación. La falta de pago en término de la multa aplicada dará derecho a la Municipalidad de dar por Rescindido el Contrato de Concesión, o bien a reclamar su pago judicialmente. La Resolución será recurrible por Reconsideración ante el Presidente Municipal, previo pago de la multa, en su caso. La rescisión del Contrato de Concesión será dispuesta en la forma previamente descripta, pero el Recurso de Reconsideración tendrá efecto suspensivo. En ambos casos el Recurso debe ser interpuesto dentro de los cinco días de**

**notificada la Resolución.**

f) Los oferentes a los efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta, deberán presentar un valor a favor de la Municipalidad, de \$30.000,00.- (Pesos: Treinta mil con 00/100).- Esta garantía será mediante depósito, cheque (**librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa, el que será restituido al oferente una vez adjudicada la Concesión.-

g) El oferente o eventual concesionario declara conocer y aceptar el contenido de las disposiciones del presente pliego como cláusulas, exigencias y obligaciones, además de Ordenanzas, Decretos y demás reglamentaciones vigentes dentro del Ejido Municipal, y acepta y conforma las disposiciones y sanciones que determinan las mismas y las que la Municipalidad adopte en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, suscribiendo para ello y en prueba de conocimiento, el presente pliego.

h) El que resultare concesionario deberá garantizar con garantía real o personal de dos o más personas, a satisfacción de la Municipalidad, por los montos que el concesionario pudiere adeudar, como consecuencia del contrato de concesión, debiendo los garantes renunciar al beneficio de división de las deudas, como excusión de bienes, suscribiendo el contrato de concesión.

i) En caso de rescisión voluntaria del Contrato por parte del concesionario, el mismo deberá comunicar dicha decisión con una anticipación de noventa días (90) en caso de no cumplir con dicho cargo deberá responder con una multa equivalente a 10 litros de nafta Infinia de YPF (o el producto que reemplace a ésta en el mercado) por cada día de incumplimiento, además del cargo de responsabilidad que se le formule por daños o deterioros ocasionados a los bienes de la Municipalidad.

j) La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas o alternadas, facultará a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, sin perjuicio del cobro de las deudas resultantes por vía judicial, sin interpelación.

k) El Concesionario podrá tener personal a su cargo, siendo por su cuenta el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y fiscales, quedando liberada la Municipalidad, de toda responsabilidad en este sentido.

La falta de cumplimiento de dichas obligaciones será causal de rescisión de la concesión.

l) El concesionario no estará exento de Tasas Municipales, impuestos o servicios que graven la explotación. La mora en dos o más períodos en el pago de estas obligaciones, constituirá causal de rescisión del contrato de concesión a favor de la Municipalidad.

m) El que resultare concesionario **deberá estar en condiciones de prestar servicios a partir del 15 de Noviembre de 2024**, previa firma del contrato correspondiente juntamente con sus garantes.

n) La Municipalidad realizará todas las inspecciones que crea necesarias para comprobar el buen estado de las instalaciones y la correcta aplicación de directivas de la Dirección de Transporte de la Provincia y de la Municipalidad.

o) Forman parte de este Pliego, los Artículos N° 176°, 177°, 178° de la ley N° 10027.

p) Cualquier reclamo u observación deberá constar en el Acta de Apertura de la Licitación; en caso contrario no será considerada.



ARTÍCULO 3º).- Para cualquier cuestión que se plantee por el concesionario, éste hace expresa renuncia a todo fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón (E.R.), a los que en consecuencia se somete.

ARTÍCULO 4º).- Fíjase en la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100) el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal al retirar el mismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 23 de Septiembre de 2024

DECRETO Nº 514/24

VISTO: El Decreto 335/24.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de SEPTIEMBRE próximo, vencerá el tiempo estipulado de contratación directa del servicio de gomería.-

Que a partir del día 01/10/2024, los arreglos y reparaciones de cubiertas de los vehículos municipales se realizarán indistintamente en las gomerías de la ciudad en función de la presentación de precios competitivos para la prestación del servicio, de la misma manera que se viene realizando hasta el momento.-

Que con este fin se ha invitado a las gomerías a que presenten propuestas para la prestación del servicio con sus respectivos valores.-

Que en función de las propuestas verbales presentadas por los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco), Gustavo Cialceta (gomería El Gitano), Guillermo Danne (Danne Neumáticos) y Frank N Cialceta (Gomería F y C), se ha decidido contratar los servicios de las tres gomerías, entendiendo que los precios y los servicios propuestos son beneficiosos para los intereses municipales.-

Que esto no quita que en el futuro se puedan incorporar otros prestadores que presenten propuestas similares.-

Que se ha acordado con los proveedores mencionados que los montos de las propuestas presentadas, se mantengan desde el 01.10.24 al 31.12.24 inclusive.-

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se asignarán las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados a los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco) y Guillermo Danne (Danne Neumáticos), en forma indistinta y arreglos de neumáticos de vehículos pequeños y/o livianos los proveedores Gustavo Cialceta (gomería El Gitano) y Frank N cialceta (Gomería F y C) no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los tres proveedores.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorizar a partir del 01.10.24 y hasta el 31.12.24 inclusive la contratación directa de los prestadores del servicio de gomería: Fabian Orcellet CUIT Nº 20-25193114-4 (gomería El Flaco), Gustavo Cialceta CUIT Nº 20-22308149-6 (gomería El Gitano), DANNE GUILLERMO CUIT Nº 23-20362583-9 (Danne Neumáticos) y Frank N Cialceta CUIT Nº 20-45337657-6 (Gomería F y C).-

ART.2º).-Asígnense en forma indistinta las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados entre los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco) y Guillermo Danne (Danne Neumáticos), y arreglos de neumáticos de vehículos chicos y/o livianos a los proveedores Gustavo Cialceta (gomería El Gitano) y de Frank N Cialceta (Gomería F y C) no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los tres proveedores.-

ART.3º).- Hacer efectivo el pago de la prestación del servicio brindado por cada uno de los proveedores mencionados en el art 1º) de acuerdo a la siguiente planilla de montos, y previa presentación de los comprobantes originales en forma alternada según las necesidades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de las demás Áreas Municipales que requieran el servicio:

PRECIOS SERVICIOS DE GOMERÍA VEHÍCULOS MUNICIPALES

ITEM	MEDIDA DEL NEUMÁTICO	EQUIPO O VEHÍCULO	PRECIO ARREGLO	PRECIO DESARME Y ARMADO	PRECIO ROTACION
1,00	400-8	Motos – Pastera – Triciclo	3.054,48	1.527,24	1.530,13
2,00	Rodado 13" y 14"	Baño químico – Kangoo – Saveiro	4.136,29	2.499,19	2.998,95
3,00	Rodado 14", 15" y 16" con y sin cámara	Camionetas e implementos	5.830,34	2.998,95	2.998,95
4,00	750x16 750x18 750x20	F-400, Delanteras de Tractores	7.330,76	3.512,71	2.749,03
5,00	900x20 1000x20 1100x20 295x22,5	Camiones e implementos	9.927,13	6.872,64	4.276,28
6,00	10x16,5 12x16,5 15x19,5	Minicargadoras, implementos e Hidrogrubert	9.927,13	6.872,64	4.581,72
7,00	1300x24 1400x24 12,5X18 14x9x26 12x4x24 9x5x24	Motoniveladora, Fiat 400 y Delanteras de Retroexcavadora	22.908,62	16.036,09	7.636,21
8,00	17,5x25 18x4x30 18x4x34 16x9x24	Cargadora Frontal, Motoniveladora Caterpillar, Retroexcavadora traseras y Tractor traseras	34.860,95	24.435,87	12.217,93

ART. 4º).- Los insumos para arreglos y el servicio de balanceo, podrán ser adquiridos y/o contratados al prestador de turno.-

ART. 5º).- Los pagos se realizarán en forma quincenal, previa presentación de los comprobantes mencionados en el Art. 3º.-

ART. 6º).- Comuníquese a Contaduría y a los proveedores, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 515/24

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de SEPTIEMBRE de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Abónese por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle	Monto a Abonar en Pesos
-----	--------	---------	-------------------------

25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	225406,00
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	92662,26
99	Rodriguez Hugo	Guardias Activas	Suma Fija	301000,00
103	Abrigo Miguel A	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	298.409,78
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	298409,78
129	Casse Raúl	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	92.662,26
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	95.000,01
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	298.409,78
152	Ortiz Carlos Lirio	Trabajos de pintura y arreglos varios	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	298409,78
157	Rodriguez Flavio	Coordinación de personal en trabajos en basurales y planta urbana en horario de la tarde. Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	92.662,26
166	Modernell Martín	Encargado cuadrilla de bacheo Bacheo	Dif. Cat. 8 a 6	86949,67
166	Modernell Martín	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	92662,26
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	92662,26
189	Vazquez Carlos	Trabajos fuera de su sector hidroelevador de iglesia	Merit. 2 Cat. 8	53.079,87
193	Udrizard Sauthier G	Guardia Civil	Suma Fija	35.163,00
193	Udrizard Sauthier G	Guardias Activas	Suma Fija	301.000,00
193	Udrizard Sauthier G	Cobertura Miguel Abrigo	Suma Fija	46.331,13
193	Udrizard Sauthier G		Total codigo	382.494,13
195	Villón Lucrecia	Confeción solicitudes de provisión y seguimiento de trámites relacionados 29 dias	Dif. Cat. 7 a 6	55.334,00
195	Villón Lucrecia	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Merit. 3 Cat 7	84.075,95
195	Villón Lucrecia	Reemplazo coordinador de compras proporcional 1 día	Dif. Cat. 7 a 5	5.519,73
195	Villón Lucrecia	Responsabilidad Jerárquica – proporcional 1día	Prop. Resp. Jerarquica	3.630,49
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	239.987,45
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	130.779,20
199	Pralong Néstor A		Total codigo	370.766,65
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	301.000,00
206	Antonín Silvio E	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	298.409,78
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	239.987,45
212	Putallaz Luis A	Encargado cuadrilla premoldeados	Dif. Cat. 7 a 6	57.242,07
212	Putallaz Luis A	Encargado de cuadrilla premoldeados con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	92662,26
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	239.987,45
215	Pascal Adalberto	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	92.662,26

227	Guiffre Hernán S	Guardia Civil	Suma Fija	37.800,23
227	Guiffre Hernán S	Guardias Activas	Suma Fija	301000,00
227	Guiffre Hernán S		Total codigo	338800,23
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	116.207,66
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	298.409,78
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total codigo	414.617,44
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios proporcional	Dif. Cat. 7 a 4	43.238,06
229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica – Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios proporcional	Suma Fija	18.152,45
240	Acevedo Lucas	Guardia Civil	Suma Fija	37800,49
241	Forclaz Sebastian	Encargado cuadrilla cordón cuneta–Función E1–Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	57.242,07
242	David Mario	Trabajos fuera de su sector hidrolavado de iglesia	Merit. 2 Cat. 6	61.774,84
245	Denis Renzo	Asistencia en cuadrilla en colonias	Dif. Cat. 7 a 6	57242,07
250	García Fernando F	Guardia Civil	Suma Fija	37800,49
257	Granton Santiago	Trabajos en como oficial de construcción y Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	29707,60
258	Cumbeto Jonatan	Guardia Civil	Suma Fija	37800,49
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	298409,78
272	Tournour Nicolás A	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	57242,07
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	289215,15
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	289215,15
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	29707,60
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	298409,78
289	Rodriguez Nazareno	Manejo de Camión	Dif. Cat. 8 a 7	29707,60
290	Troncoso Damián	Tareas múltiples en área parqueización	Merit. 2 Cat 8	53079,87
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	289215,15
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	298409,78
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	56050,63
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	225448,94
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	239987,45
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	298409,78
302	Jacquet Emanuel	Tareas medio oficial en taller mecánico	Dif. Cat. 9 a 8	20624,81
302	Jacquet Emanuel	Trabajos fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Merit. 2 Cat 9	51017,39
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	298409,78
310	Baccon Franco	Manejo de Retroexcavadora CAT 416	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
311	Giovenale Silvio	Guardia Civil	Suma Fija	37800,49
311	Giovenale Silvio	Manejo de maquinarias	Dif. Cat. 9 a 8	29707,60
315	Faure Christian	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 9 a 8	20624,81
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	298409,78
327	Casse Emiliano	Tareas de oficial construcción	Dif. Cat. 9 a 7	50332,41
330	Fagundez Mariano	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	29.707,60

330	Fagundez Mariano	Guardia Civil	Suma Fija	37.800,34
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	289.215,15
330	Fagundez Mariano		Total codigo	327015,49
331	Bastida Agustín	Enc. de cuadrilla de la construcción Función E1	Dif. Cat. 7 a 6	57242,07
331	Bastida Agustín	Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	92662,26
332	Buffet Alejandro N	Manejo de hidroelevador	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	289215,15
335	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09
336	Challier Facundo	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 8 a 7	29707,60
336	Challier Facundo	Tareas de oficial en construcción omitido en agosto	Dif. Cat. 10 a 7	61720,70
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	225448,94
337	Giménez Miguel A	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09
347	Cabral Daniel A	Encargado de cuadrillas de construcción Función E1	Dif. Cat. 10 a 6	118962,76
347	Cabral Daniel A	Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	92662,26
348	Fabre Camilo	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
349	Fabre Luciano	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09
350	Putallaz Gonzalo	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
351	Orcellet Pedro	Manejo de maquina	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	298.409,78
352	Zermathen Joaquin	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
353	Martínez Luis	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	61.720,69
353	Martínez Luis	Coordinación cuadrilla de construcción	Mer. 2 Cat. 10	49.878,56
355	García Esteban	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
355	García Esteban	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	298.409,78
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	289215,15
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados omitido en agosto	Suma Fija	289215,15
360	Noir Nicolas	Tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Merit. 2 Cat 7	56050,63
364	Ballesteros Mariana	Manejo de Camión	Dif. Cat. 10 a 7	61720,69
364	Ballesteros Mariana	Tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Merit. 2 Cat 10	49878,56
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09
373	Guffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	32013,09

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 516/24

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago

de sueldos para el mes de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de septiembre de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 92.662,26.- + Guardias pasivas \$ 205.916,12.-

133- Lambert Noelia T.: Tareas administrativas en el Área de Cultura y Educación – Dif. Cat 8 a 7 \$ 29.707,60.-

136- Amarillo Sabino- Tareas adicionales en Tesorería- Meritorio 3 Cat 6- \$ 92.662,26.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

234 - Dorin Zulema Ester: Tareas adicionales en el Museo Estancia “El Porvenir”- Diferencia de Categoría de 8 a 7 \$ 29.707,60.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 117.322,17.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 165.591,86.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

368- Miret Wanda: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

369- Barrios Abril: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 467.088,58.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 517/24

VISTO: La necesidad de adquirir adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color Gris para obra TP ADOQUINES, Calle H de Elía al 2000; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/24 para la adquisición de adoquines tipo unístone de 8 (ocho) cm de espesor color Gris para obra TP ADOQUINES, Calle H de Elía al 2000, cuya apertura se efectuará el 09 de OCTUBRE de 2024 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/24 el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/24, a las siguientes firmas comerciales: “Acord Group S.R.L., “Arena Hnos. S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba, “Acevedo Marcelo A y Rausch Pablo S. Simple.” de la provincia de Corrientes y “ADER S.A.”de la ciudad de C. Del Uruguay - E.Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/24

DECRETO Nº 517/24.-

Solicitud Provisión Nº 63124

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-**

Sres

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN ADOQUINES TIPO UNÍSTONE DE 8 (OCHO) CM DE ESPESOR PARA OBRA DE CALLE HÉCTOR DE ELIA 2000

Artículo 1º) Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	39.000	Un.	Adoquín tipo Unístone, rectangular angulado con separadores de 8 (ocho) cm de espesor - Color: Gris		

Presentar muestras

El oferente deberá presentar certificado vigente de cumplimiento de NORMA IRAM 11656 Última Versión (Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados), la no presentación del mismo, invalidará la oferta.

DETERMINAR NUMERO DE TELEFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARACTER FEHACIENTES.-

TEL.

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.---**
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **09 DE OCTUBRE DE 2024** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un **MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 5 (CINCO) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga de los adoquines (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa Entre Ríos, 25 de SEPTIEMBRE de 2024.

DECRETO N° 518/24

VISTO: La nota elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos informando sobre la necesidad de adquirir repuestos para continuar con la reparación del Topador PAUNY propiedad de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que dichos repuestos se utilizarán para la restauración de la tapa del diferencial delantero, las grampas del soporte del diferencial y los rodamientos del piñón delantero.

Que se ha consultado a la firma BOERO ARIEL M y LAMPERTTI CANDELA A.S. quien es la única proveedora que tiene los repuestos con entrega inmediata y es agente oficial PAUNY de la zona.-

Que la firma presenta una cotización de \$ 3.403.000,00 aproximadamente.-

Que dicho equipo es de suma necesidad para prestar el servicio en el relleno sanitario en forma urgente.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del equipo, ante la escasez actual de maquinarias con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa a la firma “BOERO ARIEL M. y LAMPERTTI CANDELA. A.S.”, CUIT N° 30-71607408-7 con domicilio en Avda. Independencia 4984- Corrientes, de los repuestos para continuar con la reparación/restauración de la tapa del diferencial delantero, las grampas del soporte del diferencial y los rodamientos del piñón delantero del Topador PAUNY propiedad de esta Municipalidad, lo que demandará una erogación aproximada de \$ 3.403.000,00 (Pesos Tres millones cuatrocientos tres mil con 00/100) IVA incluido a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 02-05-08-100-16-02: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Trabajos Públicos- Trab.Pub. Sin Af.- Relleno Sanitario- Bienes Varios, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 519/24

VISTO: La nota elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos informando sobre la necesidad de reparar el motor del regador marca FORD modelo CARGO Dominio IUP 850 propiedad de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que se ha consultado con el proveedor Ferrer Angel- Ferrer Ramiro S.H domiciliado en Bvard. Ptero. Schroeder 1692 CUIT N.º 30-71400646-7, por la mano de obra de la reparación del motor, quien presenta una cotización de \$ 7.900.000,00 aproximadamente.-

Que dicho equipo es de suma necesidad para prestar el servicio de riego de calle en forma urgente.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del equipo regador, ante la escasez actual de maquinarias con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De

las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma Ferrer Angel- Ferrer Ramiro S.H., domiciliado en Bvard. Ptero. Schroeder 1692 CUIT N° 30-71400646-7 para la reparación del motor del FORD modelo CARGO Dominio IUP 850 propiedad de esta Municipalidad, lo que demandará una erogación de una suma aproximada de \$ 7.900.000,00 (Pesos Siete millones novecientos mil con 00/100) IVA incluido, a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 520/24

VISTO y CONSIDERANDO: La autorización del Dpto. Ejecutivo para que se aplique al Ing. Civil Giani Andrés Nicolás, D.N.I. N° 36.100.340, un descuento en concepto de aporte partidario para la Unión Cívica Radical; y

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETO

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a descontar, a partir del mes de septiembre de 2024, de los haberes del Ing. Civil Giani Andrés Nicolás, D.N.I. N° 36.100.340, un aporte partidario para la Unión Cívica Radical correspondiente al 10 % de su reconocimiento.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 521/24

VISTO: El Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el grupo musical “La Sonic Band”, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo el grupo se obliga a presentarse el día 02 de noviembre de 2024 en el Parque San Jorge de la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad.-

Que el precio total de la actuación es de \$ 450.000.-

Que el grupo solicita que el pago se realice 40 % en concepto de adelanto o seña y el 60 % restante el día siguiente a la actuación.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Actuación Musical celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el representante del grupo musical "La Sonic Band", Sr. Benitez Ramiro Agustín, CUIT N.º 20-33825980-9, mediante el cual el grupo se obliga a presentarse el día 02 de noviembre de 2024 en el Parque San Jorge de la ciudad de Villa Elisa, en el marco de los festejos del Aniversario de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 450.000.- (Pesos: Cuatrocientos cincuenta mil), al grupo por el servicio mencionado en el Art. 1º, pagaderos 40 % en concepto de adelanto o seña y el 60 % restante el día siguiente a la actuación, mediante transferencia bancaria en la cuenta N.º 003006494134 del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU N.º 38600040300064941342, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida: 01-03-04-134-02-08: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Festival Aniversario de la Ciudad, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 522/24

VISTO: El Presupuesto presentado por la Empresa ENERSA en fecha 25/09/24, y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto la realización de la obra necesaria para el suministro de energía eléctrica para el inmueble ubicado en calle Saboya s/n- Polideportivo municipal.-

Que la empresa ENERSA es la única con capacidad para proveer este servicio en la zona mencionada, Que corresponde firmar un Contrato a los fines de pactar la contratación y la forma de pago,

Que existe partida presupuestaria para atender estos gastos,

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese la contratación de la empresa ENERSA, CUIT 30-70917667-2 y la suscripción con la misma del Contrato correspondiente, el que tendrá como objeto la realización de la Obra: Villa Elisa- Saboya S/N Polideportivo Municipal, lo que demandará una erogación de \$ 47.039.343,23.- (Pesos: Cuarenta y siete millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 23/100), pagaderos en una entrega que incluye capital y e impuesto de sellos de \$ 16.745.924,22.- (Pesos: Dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro con 22/100) al momento de la firma del Contrato mencionado y el saldo en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 2024 según detalle Anexo.-

ART. 2º).- Impútese el gasto mencionado en el art. 1º en la Partida 02-05-08-700-02: Erogaciones de capital- Inversión Real- Trabajos Públicos con Fondos de otros organismos- Trabajos Públicos con Dividendos Acciones Termas, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 523/24

VISTO: El convenio de Prestación de Servicios Fúnebres entre la Municipalidad de Villa Elisa, "Orbe

Previsión Sepelios S.A.S.” y “Cochería Bastián”, en fecha 30 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el convenio tiene por objeto que los prestadores brinden un servicio básico de sepelio a personas fallecidas, domiciliadas en la ciudad de Villa Elisa y/o el ejido municipal, nativos de la ciudad o con sus últimos 5 años de residencia inmediata en la ciudad, sin recursos, que no cuenten con obra social, o seguros de sepelios y que no posean familiares directos con posibilidades de afrontar los gastos de sepelio del fallecido.-

Que se han mantenido reuniones con los prestadores, el Área de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad y este Dpto. Ejecutivo, y se ha determinado una actualización en el valor del servicio, el cual ascenderá a la suma \$ 910.000.- mensuales desde septiembre de 2024 hasta febrero de 2025, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios Fúnebres entre la Municipalidad de Villa Elisa, “Orbe Previsión Sepelios S.A.S.” y “Cochería Bastián”, en fecha 30 de agosto de 2024, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 524/24

VISTO: El Decreto N.º 037/24 y la nota del Director del Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa, Dr. Nahuel Martí; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se otorgó al Hospital un subsidio no reintegrable destinado a solventar el costo devengado de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados dado que le es imposible al Hospital afrontar dicho gasto con partidas provinciales propias y que es de extrema necesidad de bien público mantener el servicio de traslado de pacientes de nuestro Hospital a Unidades de mayor complejidad.-

Que solicitan un incremento en aporte que se realiza.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado y dejar sin efecto lo establecido en el Decreto N.º 037/24.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Dejar sin efecto lo establecido en el Decreto N.º 037/24 por los motivos antes expuestos a partir del mes de septiembre de 2024.-

ART. 2º).- Otorgar al HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 130.000.- (Pesos: Ciento treinta mil) mensuales, a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de 2024, inclusive, destinado a solventar parte de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

El instrumento habilitante al pago será una nota mensual emitida por las autoridades del HOSPITAL SAN ROQUE solicitando dicho pago, y autorización de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

ART. 3º).- Toda actualización por aumentos salariales que incidiera en este monto deberá ser especificada mediante nota, y la misma autorizada por el Dpto. Ejecutivo.-

ART. 4º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 5º.- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-05-14: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A.- Desarrollo Social- Salud/Hospital San Roque, del Presupuesto vigente.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 525/24

VISTO: La Ordenanza N° 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
------------------------	-------	------	------

ORDENANZA N.º 2069

- Por metro lineal de frente:

Con 100 metros	\$ 31.118	\$ 21.458	\$ 23.166
Con 200 metros	\$ 15.559	\$ 10.729	\$ 11.583
- Por conexión domiciliaria	\$ 191.185	\$ 189.570	\$ 190.995

RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.

ORDENANZA N.º 2069

a) Centro de la calle

Por metro lineal	\$ 23.350
Por conexión domic. c/la obra	\$ 326.910

b) Colectora sobre acera:

Por metro lineal	\$ 46.700
Por conexión domic.	\$ 213.660

c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 392.290

ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)

ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente

a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)	\$ 13.942
b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza	\$ 27.884
c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea	\$ 20.034
d) P4 OBNAS sobre Avenidas	\$ 40.068

- e) P4 OBNAS Boulevard \$ 27.355
- f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 34.014

ENRIPIADO

- a) Sin cordón cuneta:
 - Con 5 metros X 120X0,2 \$ 15.183 m/l.
 - Con 6 metros x 120x0,2 \$ 17.891 m/l.
 - Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 34.156 m/l.
- b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 17.078 m/l.
- CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25
 - Por metro lineal de frente \$ 86.773 m/l
- CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2113- H-21
 - Por metro lineal de frente \$ 85.432 m/l
- CORDÓN CON CORDONERA - Ordenanza Nº 1913
 - Por metro lineal de frente \$ 62.226 m/l

SUELO ASFALTO

Calle de 120m. x7,60m.x2cm. \$ 39.916 m/l

PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):

- a) Provisión de c/tanque de agua, h/1Km. \$ 14.378
- b) Más de 1 Km y hasta 4 Km. \$ 26.137
- c) Más de 4 Km y hasta 8 Km. \$ 39.735

ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL

- i) Motoniveladora.-
 - A) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia \$ 4.959
 - B) Trabajo: cada ½ hora: \$ 20.957
- ii) Retroexcavadora.-
 - a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia \$ 6.612
 - b) Trabajo: cada ½ hora: \$ 13.598
- iii) Cargadora Frontal
 - Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia \$ 7.839
 - Trabajo: cada ½ hora: \$ 17.278
- iv) Tractor y Pala
 - a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia \$ 4.959
 - Trabajo: cada ½ hora: \$ 13.598
- v) Tractor y desmalezadora.-

a) Trabajo cada Hora:	\$ 33.002
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)	
• Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 24.918
• Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 1.840
• CAMION	
Por hora	\$ 22.978
HIDROELEVADOR	
Alquiler por hora	\$ 60.575
GRUA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 68.496
TUBOS DE HORMIGÓN	
Diam 0.30m.	\$ 42.348 c/u
Diam 0.35m.	\$ 45.523 c/u
Diam 0.50m.	\$ 60.373 c/u
Diam 0.80m.	\$ 100.320 c/u
BANCOS DE HORMIGON ARMADO	
Cada banco	\$ 77.192
EMBROZADO –Ordenanza N° 1314	
Con 5 metros x120x0,20	\$ 12.481 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 14.649 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 13.999 m/l
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	\$ 53.132 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	
Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 146.433
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 131.975
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 156.827
Anexo Gráfico II	\$ 383.068
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 488.857
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 24.212
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 40.307

TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN

Servicio por 15 unidades \$ 112.343

TRASLADO DE TRARIMAS

Servicio por 8 unidades \$ 66.511

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2024.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 526/24

VISTO: La nota del Club Atlético Villa Elisa solicitando una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos en los que incurrieron por la organización de un nuevo encuentro en nuestra ciudad en el marco del torneo organizado por la Liga Federal Formativa de Basquet; y

CONSIDERANDO: Que el evento tuvo lugar los días 28 y 29 de septiembre en nuestra ciudad.-

Que el Dpto. Ejecutivo y el Área de Deportes y Recreación Municipal estiman procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otorgar al Club Atlético Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a reintegrar parte de los gastos en los que incurrieron en el marco de la organización de un nuevo encuentro en nuestra ciudad por el torneo organizado por la Liga Federal Formativa de Basquet llevado a cabo los días 28 y 29 de septiembre de 2024, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el Club.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-07: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes- Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 527/24

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria peticionada por el Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, para los días 02, 14, 15 y 16 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que en cuanto al nombramiento de su reemplazante corresponde se haga aplicación de las disposiciones de la nueva ley de municipios (Nº 10.027 y modificatorias) que en su art. 129º establece que "En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier motivo que impidiere actuar al juez, deberá ser reemplazado por un secretario, que actuará como juez subrogante", y de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza Nº 922 conforme modificatoria de la Ordenanza Nº 1769 .-

Que corresponderá al titular del Juzgado la designación de quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Conceder la licencia solicitada al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren para los días 02, 14, 15 y 16 de octubre de 2024.-

ART. 2º).- Designar para ocupar como subrogante el cargo de Juez Municipal de Faltas por el día de la licencia otorgada en el artículo anterior a quien se desempeña actualmente como Secretaria de dicho Juzgado, Sra. Ivana Sofia Casse.-

ART. 3º).- Instruir al Sr. Juez de Faltas a fin de designar por el procedimiento habitual a quien ocupará por los días mencionados la Secretaría del Juzgado.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 528/24

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal solicitando autorización para el cobro a los expositores que participen el presente año de Ferijardín, Fiesta de la Ciudad y Feria Navideña; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente determinar valores para los aranceles a abonar por los expositores.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Establézcanse los aranceles diarios para los expositores que el presente año participen de las Ferias o Fiestas que a continuación se detallan:

- **Ferijardín y Feria Navideña:**

* Artesanos o emprendedores locales: sin cargo.-

* Artesanos no locales: sin cargo.-

* Expositores de viveros o referentes al jardín: sin cargo.-

* Emprendedores no locales: \$ 20.000.-

* Vendedores sin stand o ubicación específica, dentro de la feria: \$ 50.000.-

- **Fiesta de la ciudad:**

* Artesanos o emprendedores locales: sin cargo.-

* Emprendedores y artesanos no locales: \$ 30.000.-

* Vendedores sin stand o ubicación específica, dentro de la feria: \$ 50.000.-

ART. 2º).- Autorizar el ingreso de los aranceles antes mencionados en la Cuenta 112135 "Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal- Otros Recursos Municipales s/Afectación- Uso Espacio Ferias Expositores".-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION Nº 324/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Maria Antonia Zalazar; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar para de sus gastos de subsistencia.-

Que la Sra. Zalazar se compromete a reintegrar la ayuda solicitada mediante la firma del convenio

de financiación correspondiente.-

Que según el informe familiar se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. MARIA ANTONIA ZALAZAR, DNI N.º 26.629.024, un subsidio reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia de ella y su familia.-

ART. 2º).- El importe del Art. 1º, con más los intereses y actuaciones administrativas, será reintegrado por la Sra. María Antonia Zalazar, en 1 (una) cuota, previa firma del Convenio de Financiación correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 325/24

VISTO: La nota elevada por el Coord. de Deportes Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización para realizar el pago adelantado de medallas en el marco de la organización de la Prueba Atlética Ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo el día 09 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma anticipada, a la Empresa "Multiform" del Sr. Manuel Antonio Ramirez, CUIT N.º 23-22666204-9, la suma de \$ 940.240.- (Pesos: Novecientos cuarenta y mil doscientos cuarenta) en el marco de la adquisición de 324 medallas para ser entregadas a los corredores de la Prueba Atlética Ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo el día 09 de noviembre de 2024, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-01-06 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A. Deportes- Maratón Anual, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 326/24

VISTO: La nota presentada desde el Área de Cultura Municipal informando que en el marco de la visita a nuestra ciudad de un grupo de integrantes del Regimiento de Granaderos a caballo "General San Martín" fue necesario adicionar insumos para una merienda; y

CONSIDERANDO: Que la misma surgió con motivo de la reorganización del evento y como adicional a lo establecido en la Resolución N.º 306/24.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 10.500.- (Pesos: diez mil quinientos) a Alvez Luz Marina, CUIT N.º 27-30612302-0, por la provisión de insumos para una

merienda en el marco de la visita a nuestra ciudad de un grupo de integrantes del Regimiento de Granaderos a caballo "General San Martín", según factura N.º 00003-0017769.-
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 327/24

VISTO: La Ordenanza N° 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza N° 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a una contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Guiffre Vanina, la financiación solicitada para el pago de la deuda de Tasa Unificada de la Finca N.º 1.550 y la Factura N.º 106.844, con una entrega de aproximadamente \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) y cuotas de aproximadamente \$ 39.000.- (Pesos: Treinta y nueve mil) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 328/24

VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de Septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2024, a saber:

Leg	Empleado	Fecha de licencia	Cant. De Días
127	FABRE MARCELO DANILO FERREYRA MARIELA	16/09/2024	1 día
134	GRACIELA	12/09/2024	1 día
189	VAZQUEZ CARLOS ADRIAN	02/09/2024	1 día
239	ARAUJO SEBASTIAN RAFAEL	30/09 y 01/10/2024	2 día
242	DAVID MARIO ALBERTO	25 y 26/09/2024	2 días
250	GARCIA FERNANDO FABIAN	12/09/2024	1 día

	GRANTON SANTIAGO		
257	EZEQUIEL	10 y 11/09/2024	2 días
267	DAVID JORGE DANIEL RODRIGUEZ NAZARENO	27/09/2024	1 día
289	MARTIN	06/09/2024	1 día
292	ROUDE JUAN MANUEL	05/09/2024	1 día
296	SANTA CRUZ JUAN MANUEL	02, 04, 05 y 06/09/2024	4 días
308	TORRENT MARIO JORGE	02/09/2024	1 día
314	ISLA MARTIN ALBERTO	09/09/2024	1 día
315	FAURE CHRISTIAN LUCIANO	13/09/2024	1 día
325	POGGI EMANUEL FEDERICO	06 y 09/09/2024	2 días
326	BREM NICOLAS	27/09/2024	1 día
333	GIMENEZ SOLEDAD VIVIANA D.	12/09/2024	1 día
335	FAURE ARIEL OMAR	13/09/2024	1 día
349	FABRE LUCIANO ROMAN	19 y 23/09/2024	2 días

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 329/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$ 63.000.- (Pesos: Sesenta y tres mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de agosto de 2024, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 330/24

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Recursos Humanos en relación a reclamos realizados por agentes municipales; y

CONSIDERANDO: Que los mismo corresponden a conceptos de la liquidación de haberes del mes de agosto 2024 que por error no fueran abonadas.-

Que los importes correspondientes serán reajustados en el sueldo del mes de septiembre de 2024 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar el pago de un reajuste salarial a los agentes que a continuación se detalla y por los conceptos correspondientes a:

- Leg. N.º 336 Challier Facundo- Diferencia de Categoría: \$ 45.900.-

- Leg. N.º 359 Orcellet Juan Gabriel- Riego fines de semana: \$ 215.000.-

ART. 2º). En los recibos de mes de septiembre de 2024, se asentarán los conceptos no abonados, se incluirán los descuentos de ley correspondientes y se procederá al reajuste de los montos citados en el artículo anterior.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 331/24

VISTO: La nota elevada por el Sr. Alejo Taffarel a cargo del Área de Turismo Municipal en fecha 03.09.24; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicita el oportuno reintegro de gastos en los que incurrirá en el marco del acompañamiento de dos emprendedoras locales, participantes del Programa Villa Elisa Activa, que fueron invitadas y becadas para participar del Congreso AFIDE organizado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Emprendedor del Gobierno Provincial, a desarrollarse los días 04 y 05 de septiembre de 2024.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar oportunamente al Sr. Alejo Taffarel a cargo del Área de Turismo Municipal, la suma de aproximadamente \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil).- en el marco de los gastos en los que incurrirá por el acompañamiento de dos emprendedoras locales, participantes del Programa Villa Elisa Activa, que fueron invitadas y becadas para participar del Congreso AFIDE organizado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Emprendedor del Gobierno Provincial a desarrollarse los días 04 y 05 de septiembre de 2024, previa presentación de los comprobantes de gastos correspondientes.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 332/24

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes que a continuación se detallan las licencias de conducir y autorización de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° **099** – **RODRIGUEZ HUGO EDUARDO**, DNI N° 20.098.719, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4 – B2 --E2- G1 - ~~G2~~ y G3.-

a) Legajo N° **347** – **CABRAL DANIEL ALEJANDRO**, DNI N° 40.406.023, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.2 – E1 - E2 - G1 – G2 y G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 333/24

VISTO: La Resolución N.º 266/24 y lo informado por el Área de Turismo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se autorizó el pago adelantado correspondiente al alojamiento de dos personas, representantes de esta Municipalidad, en la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 28 de septiembre al 01 de octubre de 2024, inclusive.-

Que desde el Área de Turismo informan que erróneamente se comunicó que el pago se debía realizar a Servicios Electrónicos de Cobranzas y Pagos S.A., siendo esta solo la encargada de la gestión de cobro.-

Que posteriormente la factura fue emitida por Inmobiliaria Lamaro SAICYF quien efectivamente tiene a su cargo la administración del Hotel “Crisóforo Colombo”.-

Que corresponde autorizar lo actuado y tomar como válidas las Facturas emitidas en el marco de la Orden de Pago N.º 2538.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado y tomar como válidas las Facturas N.º 8395 Y 8633 emitidas en el marco de la Orden de Pago N.º 2538, por el pago anticipado al Hotel “Crisóforo Colombo”, Inmobiliaria Lamaro SAICYF, CUIT N.º 30-50250721-0, a través de la empresa Servicios Electrónicos de Cobranzas y Pagos S.A., en concepto de alojamiento para el personal municipal del Área de Turismo que participará desde el 28 de septiembre al 01 de octubre de 2024, inclusive, de la Feria Internacional de Turismo, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 334/24

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 06.09.24 en relación a la rotura de un cristal de puerta delantera derecha de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un VOLVSWAGEN Modelo SENDA, Dominio TBN814, propiedad de la Sra. PERROUD ROCIO ANTONELLA, que se encontraba circulando en el sector.-

Que se solicitó presupuesto por el cristal y polarizado a diferentes firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente por el cristal, la presentada por la firma “CAR’S SHOT - AUTOPARTES” de Bourlot Silvina y la del polarizado la firma Rodrigo Ledesma.

Que los presupuestos cotizados ascienden las suma aproximadas de \$ 50.500,00 para el cristal y \$ 12.0000 por el polarizado, montos que deberán ser abonados por la Municipalidad de Villa Elisa.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).- Abonar a “CAR’S SHOT - AUTOPARTES” de Bourlot Silvina, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2200, de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 50.500,00 (Pesos Cincuenta mil quinientos con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de puerta delantera derecha de un vehículo particular propiedad de la Sra. PERROUD ROCIO ANTONELLA que se encontraba circulando en el sector y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Abonar a “Ledesma Rodrigo” – GLOW POLARIZADOS, CUIT 20-34804862-8, con domicilio comercial en J.M. Estrada 1432 de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 12.000,00 (Pesos Doce mil con 00/100) por la provisión y colocación de polarizado de cristal de puerta delantera derecha de un vehículo particular propiedad de la Sra. PERROUD ROCIO ANTONELLA que se encontraba circulando en el sector y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de septiembre 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 335/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Ducret Juan Carlos; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico, adicional a lo establecido en la Resolución N.º 317/24, para la Sra. Godoy Ana María quien lo asistió en su post operatorio en la ciudad de Colón.-

Que la Sra. Godoy no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad habitualmente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Ducret Juan Carlos, DNI N° 13.718.220, un subsidio no reintegrable de \$ 56.000.- (Pesos: Cincuenta y seis mil), destinado a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico, adicional a lo establecido en la Resolución N.º 317/24, para la Sra. Godoy Ana María quien lo asistió en su post operatorio en la ciudad de Colón, sin presentación de comprobante reglamentario por no desarrollar esta actividad habitualmente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1° a la Sra. Godoy Ana María, DNI N.º 13.765.998, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 0110201930020110188651, previa certificación del Área de Desarrollo Social Municipal.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 336/24

VISTO: La nota presentada por el Área Ambiente Municipal, solicitando autorización para solventar los gastos de honorarios en el marco de las vacunaciones antirrábicas que se realizarán desde el 23 al 27.09.24 en distintas veterinarias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que las mismas serán realizadas por los Médicos Veterinarios Dario Noir, Jérica Mertz y Yamila Acosta.-

Que los honorarios de cada uno de ellos ascienden a la suma de \$ 50.000.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a cada uno de los Médicos Veterinarios que a continuación se detallan la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) en el marco de las vacunaciones antirrábicas a llevarse a cabo desde el 23 al 27.09.24, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente, a saber:

- Dario Noir.-
- Jérica Mertz.-
- Yamila Acosta.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-04-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Medio Ambiente – Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 337/24

VISTO: La solicitud del Coordinador del Área de Medio Ambiente Municipal, solicitando el reintegro de gastos solventados en el marco de su participación en una jornada organizada por la Secretaria de Ambiente de Entre Ríos, en la Aurora del Palmar; y

CONSIDERANDO: Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Medio Ambiente Municipal, Lic. Guido Bonnot, la suma de \$ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil) en concepto de reintegro de gastos solventados en el marco de su participación en una jornada organizada por la Secretaria de Ambiente de Entre Ríos, en la Aurora del Palmar, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Varios Polideportivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 338/24

VISTO: La solicitud efectuada las Sras. Gallay Liliana Beatriz y Lacoste Sonia Raquel, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para Fincas recientemente adquiridas; y

CONSIDERANDO: Que los solicitantes presentan copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por las siguientes contribuyentes, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza N° 1069 sobre Fincas recientemente adquiridas:

- Gallay Liliana Beatriz: Finca N.º 3.925.-

- Lacoste Sonia Raquel: Finca N.º 4046.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 339/24

VISTO: El Decreto N.º 502/24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue y es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que mediante el Decreto N.º 256/24 se designó el Orden de Méritos del Concurso de Antecedentes para reemplazos del Cajero, y la agente Colliard Adriana María, Legajo N.º 264, quien obtuvo el primer lugar, mientras que la agente Alvarez Ivana Soledad, Legajo N.º 318, el segundo lugar.-

Que la agente Colliard, mediante nota N.º 477-24 de fecha 12.09.24 presentó su renuncia al Concurso antes mencionado.-

Que por dicha razón que la agente sea convocada para reemplazar al Cajero.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente ALVAREZ, Ivana Soledad, Leg. 318, reemplazante del Cajero el día 19 de septiembre de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 340/24

VISTO: La revisión de saldos de declaraciones juradas de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del contribuyente Gas Nea S.A., CUIT N.º 30-69121087-8, contribuyente inscripto con el legajo número 654; y

CONSIDERANDO: Que por un error involuntario al confeccionar la declaración jurada correspondientes al tercer bimestre de 2024 el contribuyente la generó con un monto imponible

incorrecto abonando dicha declaración por un total de \$ 1.918.460,40.-

Que al presentar la declaración jurada rectificativa correspondiente al tercer bimestre de 2004 esta arroja un saldo de \$ 1651.410,61.-

Que la diferencia generada entre el monto ingresado por error de \$ 1.918.460,40 y el valor de la declaración jurada rectificativa genera un saldo a favor de \$ 267.049,80, monto que es descontado por el contribuyente al abonar la declaración jurada correspondiente al cuarto bimestre de 2024.-

Que el sector de rentas revisó y confirmó los montos indicados con las declaraciones juradas presentadas y las transferencias realizadas por el contribuyente.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el cómputo del saldo a favor de \$ 267.049,80.- correspondiente al contribuyente Gas Nea S.A., CUIT N.º 30-69121087-8, legajo número 654 generado por el pago en exceso imputado a la declaración jurada de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis del tercer bimestre de 2024 al saldo a favor del cuarto bimestre del corriente año .-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 341/24

VISTO: La visita a nuestra ciudad del influencer Cris Leiva, junto a su equipo de trabajo, para difundir los atractivos turísticos de la Micro Región "Tierra de Palmares"; y

CONSIDERANDO: Que surgió en forma imprevista el gasto correspondiente a una cena.-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar el pago correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado en el marco de la visita a nuestra ciudad del influencer Cris Leiva, junto a su equipo de trabajo, para difundir los atractivos turísticos de la Micro Región "Tierra de Palmares" y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Mena Fernando Martín, CUIT N.º 20-24221263-1, la suma de \$ 29.900.- (Pesos: Veintinueve mil) en concepto de cena, según factura N.º 00003-00006703.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 342/24

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal solicitando un adelanto de fondos; y

CONSIDERANDO: Que los mismos serán utilizados en el marco de la participación de integrantes de la misma en la Feria Internacional de Turismo en la ciudad de Buenos Aires desde el 28.09.24 al 01.10.24, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar un adelanto de fondos por la suma de \$ 350.000.- (Pesos: Trescientos cincuenta mil) a la agente Ivana Mariángeles Charreun, para solventar

parte de los gastos necesario en marco de su participación, junto a parte del equipo de trabajo, en la Feria Internacional de Turismo en la ciudad de Buenos Aires desde el 28.09.24 al 01.10.24, inclusive, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 343/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Claudio Amorosi; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande el servicio de volquete por la limpieza de su vivienda, la adquisición de una ducha eléctrica y la mano de obra para llevar a cabo refacciones sanitarias en la vivienda ubicada en calle Cepeda 1825, otorgada oportunamente en Comodato al Sr. Amorosi.-

Que la persona a cargo de la mano de obra no cuenta con factura reglamentaria ya que no es su actividad habitual.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1°).- Otorgar al Sr. Claudio Amorosi, DNI N.º 31.146.721, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de una ducha eléctrica para la vivienda que el mismo habita y la cual fue entregada oportunamente en Comodato.-

ART. 2°).- Otorgar al Sr. Claudio Amorosi, DNI N.º 31.146.721, un subsidio no reintegrable de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinado a solventar el gasto de la mano de obra para llevar a cabo refacciones sanitarias en la vivienda mencionada en el Art. 1°, haciéndose efectivo al Sr. Juan Flores, sin presentación de comprobante reglamentario por no ser la actividad habitual.-

ART. 3°).- Otorgar al Sr. Claudio Amorosi, DNI N.º 31.146.721, un subsidio no reintegrable equivalente al valor del servicio de volquete necesario en el marco de la limpieza de su vivienda, haciéndose efectivo al prestador correspondiente previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 4°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 5°).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 23 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 344/24

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Ivana Alvarez su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Reconocer a la agente ALVAREZ Ivana, Leg. 318, las horas donde cubrió el cargo de Cajera

Municipal desde el 16.08.24 al 12.09.24.-

ART. 2º).- Abonar a la agente ALVAREZ Ivana, el sueldo correspondiente a 6 (seis) días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-

VILLA ELISA, 23 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 345/24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 73.505,05; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 73.505,05.- (Pesos: Setenta y tres mil quinientos cinco con 05/100).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 346/24

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que la Sra. HAUDEMAND, MARIA ELISABETH ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la Sra. HAUDEMAND, MARIA ELISABETH CUIT N° 27-21425024-7, para la Finca N.º 10730, en el marco del Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de DOS (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la Sra. Velzi Silvia Viviana -

ART. 4º).- De forma-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 347/24

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que los Sres. Sauthier Hugo y Sauthier Servando han cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

AART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a los Sres. Sauthier Hugo y Sauthier Servando, CUIT N° 30-67082104-4, para la Finca N.º 10.613, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de DOS (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a los Sres. Sauthier Hugo y Sauthier Servando.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 348/24

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. CHAULET, DANIEL HORACIO ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. CHAULET, DANIEL HORACIO CUIT N° 20-17599763-7, para la Finca N.º 10.923, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de DOS (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Chaulet, Daniel Horacio.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

RESOLUCION N° 349/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Deonato María Rosa; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demanda el traslado de la Sra. Deonato a la localidad de Fátima, donde su hijo se encuentra recibiendo atención médica.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Deonato María Rosa, DNI N.º 24.659.111, un subsidio no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) para solventar parte del gasto que demanda el traslado de la misma a la localidad de Fátima, donde su hijo se encuentra recibiendo atención médica, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 350/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Verdala Manuel Alejandro; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la mano de obra para colocar una puerta y una ventana de su dormitorio en la vivienda que habita junto a su familia.- Que la persona a cargo de la mano de obra no cuenta con factura reglamentaria ya que no es su actividad habitual.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Verdala Manuel Alejandro, DNI N.º 34.938.948, un subsidio no reintegrable de \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) destinado a solventar el gasto de la mano de obra para llevar a cabo la colocación de una puerta y una ventana de su dormitorio en la vivienda que habita junto a su familia, sin presentación de comprobante reglamentario por no ser la actividad habitual de quien llevará a cabo la misma.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 351/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la familia de los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris enfermera a cargo de los controles diarios del hijo menor de la familia mencionada mismo.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia, con domicilio en calle Estrada 078 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 78.000.- (Pesos: Setenta y ocho mil) destinado a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris quien realiza los controles médicos del hijo menor de la familia mencionada durante el mes de agosto de 2024, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 352/24

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes que a continuación se detallan las licencias de conducir y autorización de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° **274** – **RODRIGUEZ CRISTHIAN HERNÁN**, DNI N° 33.928.713, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4 – B2 – C3 - E2- G1 - ~~G2~~ y G3.-

b) Legajo N° **350** – **PUTALLAZ GONZALO NICOLÁS**, DNI N° 40.993.431, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.2 – E1 - E2 - G1 – G2 y G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 353/24

VISTO: La licencia del agente Sabino Eduardo Amarillo para el día 06 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que mediante el Decreto N.º 256/24 se designó el Orden de Méritos del Concurso de Antecedentes para reemplazos del Cajero, y la agente Colliard Adriana María, Legajo N.º 264, obtuvo el primer lugar y mientras que la agente Alvarez Ivana Soledad, Legajo N.º 318, el segundo lugar.-

Que en aquella oportunidad la agente Alvarez fue convocada para reemplazar al Cajero.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente Alvarez Ivana Soledad, Legajo N.º 318, como reemplazante del Cajero para el día 06 de septiembre de 2024, en cumplimiento con el Decreto N.º 256/24, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 354/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Olivera María Isabel; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales y la mano de obra para la reparación de una puerta en su vivienda.-

Que la persona a cargo de la mano de obra no cuenta con factura reglamentaria ya que no es su actividad habitual.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Olivera María Isabel, DNI N.º 31.260.149, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de dos policarbonatos compactos 9 mm 1,6 x 0,50 mt los materiales necesarios para la reparación de una puerta en su vivienda ubicada en calle, otorgada oportunamente mediante el Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria.-

ART. 2º).- Otorgar a la Sra. Olivera María Isabel, DNI N.º 31.260.149, un subsidio no reintegrable de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinado a solventar el gasto de la mano de obra para llevar a cabo las reparaciones mencionadas en el Art. 1º, haciéndose efectivo al Sr. Juan Flores, sin presentación de comprobante reglamentario por no ser la actividad habitual.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 355/24

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 27.09.24 en relación a la rotura de un cristal lateral derecho de puerta trasera de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es marca FIAT, Modelo DUNA, Dominio TVJ609, propiedad del Sr. MARTÍNEZ MARCOS MAXIMILIANO, que se encontraba estacionado en el sector.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma “Gallay Ramiro” – CRISTAL TECNO.-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 55.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a “Gallay Ramiro”- CRISTAL TECNO”, CUIT 20 -35297413- 8, con domicilio fiscal en Suipacha 799 de la ciudad de Basabilvaso, la suma aproximada de \$ 55.000,00 (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de lateral derecho de puerta trasera de un vehículo marca FIAT, Modelo DUNA, Dominio TVJ609, propiedad del Sr. MARTÍNEZ MARCOS MAXIMILIANO, que se encontraba estacionado en el sector y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

ANDRES N. GIANI
Sec. de Obras y Serv. Públicos A/C
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 356/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Victor Hugo Treboux; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Sr. Victor Hugo Treboux, DNI N.º 30.290.857, subsidio no reintegrable por la suma de aproximadamente \$ 237.700.- (Pesos: Doscientos treinta siete mil setecientos) para solventar el gasto de energía eléctrica del período 07082024 de la vivienda que el mismo habita.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 357/24

VISTO: La Resolución N.º 299/24 y las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para los familiares del Sr. Torrent Roberto Javier; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó una ayuda destinada a solventar el gasto que demandaba la estadía del Sr. Torrent en una residencia de adultos mayores.-

Que el mismo falleció el día 10 de septiembre de 2024.-

Que corresponde dejar sin efecto la ayuda otorgada oportunamente a partir de la fecha antes mencionada.-

Que la familia del mismo carece de recursos económicos para solventar los gastos de inhumación y arrendamiento correspondiente a fosa.-

Que es necesario realizar un ajuste contable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de la fosa por diez años.-

Que además el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado con respecto a los gastos de servicio fúnebre del Sr. Torrent.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a dejar sin efecto la ayuda otorgada al Sr. Torrent Roberto Javier, DNI N° 12.853.777, según Resolución N.º 299/24 por su fallecimiento el día 10 de septiembre de 2024.-

ART. 2º).- Otorgar un subsidio no reintegrable a los familiares del Sr. Torrent Roberto Javier, por la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) en concepto de un subsidio no reintegrable correspondiente al gasto que demandó la estadía en una residencia de adultos mayores ya que padecía problemas de salud y necesitaba asistencia permanente durante el mes de septiembre de 2024.-

ART. 3º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 2º al Sr. Arellano Alejandro Eduardo, a cargo de la residencia mencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 3860035505000046394515, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 4º).- Otorgar a los familiares del Sr. Torrent Roberto Javier, fallecido el día 10.09.24, un subsidio no reintegrable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de fosa por diez años.-

ART. 5º).- Autorizar a Contaduría a realizar el ajuste contable según lo determinado en el Art. 1º.-

ART. 6º).- Autorizar lo actuado con respecto a los gastos de servicio fúnebre del Sr. Torrent, abonándose a la empresa "Orbe" Previsión S.A.S., la suma de \$ 910.000.- (Pesos: Novecientos diez mil) previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 7º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 8º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 358/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Claudio Amorosi; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de repuestos para la reparación de su heladera.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Claudio Amorosi, DNI N.º 31.146.721, un subsidio no reintegrable pro la suma de \$ 56.600.- (Pesos: Cincuenta y seis mil seiscientos) para la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación de su heladera, haciéndose efectivo al proveedor de los mismos previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 359/24

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Matias Barragan en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y la faena correspondiente; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 240.000.- por traslado y faena de tres porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Barragán Matias, CUIT N.º 20-31280240-7, la suma de \$ 240.000.- (Pesos: Doscientos cuarenta mil) por su servicio de traslado en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y faena de dos porcinos, según factura N.º 00001-00003261.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 360/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Graciela Honoria Correa; y

CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande el plano de construcción, Derecho de Construcción y materiales la ampliación de su vivienda.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Graciela Honoria Correa, DNI N.º 23.022.600, un subsidio reintegrable equivalente al valor de los materiales que a continuación se detallan en marco de la ampliación de su vivienda ubicada en calle Yatay 77 de nuestra ciudad, a saber:

15 barras de hierro 6 mm.-

10 barras de hierro 8 mm.-

3 bolsas de cemento de albañilería.-

7 bolsas de cemento portland.-

0,75 m³ de piedra.-

204 ladrillos cernámicos 12 x 18 x 33 cm.-

277 ladrillos cerámicos 18 x 18 x 33 cm.-

20 ml de tijera de eucalipto.-

20 ml de listón clavador 2 x 2".-

20 ml de listón yesero 2 x 1".-

20 ml de listón yesero 1 x ½”.-

1 rollo de 20 mt de membrana aislante de aluminio.-

68 clavos espiralados 2”.-

14 m² de machimbre de pino ½”.-

ART. 2°).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable para la Sra. Graciela Honoria Correa, DNI N.º 23.022.600, la confección del plano por la ampliación de la vivienda ubicada en calle Isabel Yatay 77 de nuestra ciudad.-

ART. 3°).- Otorgar a la Sra. Graciela Honoria Correa, DNI N.º 23.022.600, subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación en el marco de la construcción mencionada en el Art. 1°.-

ART. 4°).- El importe resultante del Art. 1º, con más los intereses y actuaciones administrativas, será reintegrado por la Sra. Graciela Honoria Correa, DNI N.º 23.022.600, en cuotas mensuales consecutivas de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) cada una, previa firma del Convenio de Financiación correspondiente.-

ART. 5º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 361/24

VISTO: La nota de la Dirección de Turismo Municipal informando sobre el desarrollo de la Ferijardín 2024 que tendrá lugar el día 13 octubre de 2024 en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la misma es necesario realizar distintas erogaciones.-

Que para el evento fue convocada la Sra. Luciana Pinget para una capacitación quien no posee factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a los proveedores correspondientes los importes que se detallan en el marco de gastos a realizar con motivo de la Ferijardín 2024, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso de la capacitadora Luciana Pinget por los motivos antes expuestos, a saber:

- Cachet artístico “La Musikera”: \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos mil).-

- Honorarios conducción del evento- Juan Espiga:- \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil).-

- Complemento equipos de sonido e iluminación- José Zalazar:- \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil).-

- Publicidad rodante en Villa Elisa- Daniela Bonnin: \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) aproximadamente.-

- Publicidad rodante Colón y San José (6 hs): \$ 54.000.- (Pesos: Cincuenta y cuatro).-

- Publicidad en redes: \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil).-

- SADAIC: \$ 62.400.- (Pesos: Sesenta y dos mil cuatrocientos).-

- Refrigerio para integrantes de ensamble y músicos- Rotisería Delfi:- \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil).-

- Honorarios por capacitación “Plantas medicinales para botiquín familiar”- Simón Guadalupe:- \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil).-

- Honorarios capacitación para niños “Creando macetas autoriego”: \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil).-

- Seguro del espectador: \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil).-

- Limpieza de sanitarios: \$ 12.000.- (Pesos: Doce mil).-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar un adelanto de fondos al Sr. Alejo Taffarel, en el marco de la Ferijardín 2024, por la suma de \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil), para gastos imprevisto, con compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios originales.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de septiembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,080,791,902.37
10001		CAJA	753,761.09
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	753,761.09
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	217,038,141.28
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	113,767,835.54
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	7,012,314.35
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	31,617,497.79
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	63,079,075.68
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	594,001.52
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	510,000.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	535,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	435,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	100,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	328,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	328,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	6,959,998,719.74
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	6,627,043,006.70
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
13020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	110,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	80,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	100,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	80,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	74,070,095.10
13031		CAJA CHICA MUSEO	30,000.00

15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	33,678,865.30
15003	RODADOS	127,214,587.00
15004	HERRAMIENTAS	9,127,521.91
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	16,496,630.71
15006	MUEBLES Y UTILES	14,471,838.26
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
	TOTAL ACTIVO	8,250,801,416.75
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	7,012,314.35
20008	RETENCIONES D.G.R.	3,641,147.35
20012	FONDO DE REPARO	89,874.65
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	1,005,928.08
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	829,204.00
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	1,782.45
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	1,562.74
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	4,000.00
20060	HABERES AG.VALLORY	1,434,727.66
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	373,505,751.39
40000	1 ALMADA TATIANA LORENA	32,600.00
40000	18 ROUDE JOSE MARIA -JMR	42,400.00
40000	32 ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	1,685,496.31

40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	371,986.45
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	41,924,981.07
40000	47	IOSPER	14,898,859.63
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	140,384.47
40000	62	PERSONAL	262,504,493.16
40000	71	PERROUD ORLANDO-PINT.UNIVERSAL	276,014.72
40000	77	BORDET CLAUDIA - CARIOCA	150,308.14
40000	88	SUBSIDIOS	160,000.00
40000	136	CONCEJALES	7,362,311.40
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	57,109.30
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	40,000.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	1,055.83
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	83,811.15
40000	201	INSTITUTO PCIAL.DEL SEGURO	2,890,300.56
40000	205	MENA FERNANDO - GARIBALDI	29,900.00
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	70,000.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	12,390.40
40000	257	SANNER MIGUEL - TRANSPORTE	1,092,576.00
40000	277	ORCELLET EDGARDO Y OTROS-SOLDA	334,800.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	1,432,530.13
40000	407	GEORGE ADRIEL ALEXANDER	20,000.00
40000	452	BONNIN MARCELO A.	981,103.20
40000	512	BARBIER NESTOR - AUTOPARTES	970,000.00
40000	548	FERRENET - C.M.S.S.A	242,960.42
40000	557	CENTRO COMUNIT.VIRGEN NIÑA	4,500.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	535,108.61
40000	659	DURAND HECTOR- INSTALACIONES	96,766.08
40000	812	PLASTIFERRO TUBOS S.A.	23,321,484.00
40000	830	MONZALVO JOSE LUIS	1,605,534.74
40000	973	IBARGUREN MARIA LAURA	58,768.50
40000	1012	LACOSTE CAMILO-TORNERIA ROULAC	218,461.00
40000	1138	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.	35,816.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	4,500.00
40000	1308	MIGUEL A. & JORGE A. SOTELO SA	30,049.58

40000	1323	VIZCARRA NICOLAS	92,000.00
40000	1349	A ROPELATO S R L	432,932.65
40000	1460	BUENAS COSTUMBRES-ROUDE&ROUDE	260,640.00
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	100,000.00
40000	1634	PESADOS MAIPU S.A.S	71,309.13
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	249,392.81
40000	1672	LEDESMA RODRIGO - GLOW	12,000.00
40000	1832	MIEREZ JUAN FACUNDO - MEET	528,260.00
40000	1920	CIALCETA GUILLERMO -YAHO ELECT	50,000.00
40000	1941	NAN ALEJANDRO MIGUEL	480,000.00
40000	1957	COMBET CESAR	1,109,400.00
40000	1998	NO ESTAS SOLO	100,000.00
40000	3027	UGARTEMENDIA HUGO-SEG.SAN JOSE	26,600.00
40000	3082	LAUREIRO ALAN NAHUEL	25,000.00
40000	3096	PAOLONI Y CIA SRL	6,178,855.95
40000	3142	CASTRO MATEO VALENTIN	70,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	6,959,598,719.74
50001		CALCULO DE RECURSOS	6,627,043,006.70
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
50020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	74,070,095.10
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64
70001		PATRIMONIO	210,010,794.64

TOTAL PASIVO

7,550,584,996.21

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/09/2024

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	6,485,238,712.33	4,940,522,215.36	1,544,716,496.97	76.18
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	2,509,199,350.28	1,987,456,081.47	521,743,268.81	79.21
111000	TASAS MUNICIPALES	2,144,280,139.42	1,678,301,325.38	465,978,814.04	78.27
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	1,969,427,819.72	1,546,219,352.83	423,208,466.89	78.51
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	492,000,000.00	375,289,340.30	116,710,659.70	76.28
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	580,000,000.00	390,248,113.82	189,751,886.18	67.28
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	159,000,000.00	136,631,111.34	22,368,888.66	85.93
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	700,000.00	653,770.00	46,230.00	93.40
111105	INTERESES POR FINANCIACION	20,500,000.00	18,393,816.95	2,106,183.05	89.73
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	143,344,528.69	143,344,528.69	0.00	100.00
111107	CEMENTERIO	19,000,000.00	16,707,279.25	2,292,720.75	87.93
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	2,280,000.00	1,614,988.79	665,011.21	70.83
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	870,000.00	458,863.72	411,136.28	52.74
111110	VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	38,000.00	18,696.00	19,304.00	49.20
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	45,235,291.03	45,235,291.03	0.00	100.00
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	75,180,000.00	57,180,452.62	17,999,547.38	76.06
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	6,700,000.00	6,175,005.66	524,994.34	92.16
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	10,000,000.00	8,772,387.56	1,227,612.44	87.72
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	12,000,000.00	6,148,360.02	5,851,639.98	51.24
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	16,000,000.00	14,757,005.71	1,242,994.29	92.23
111113	8 RECUP.CORDON CUNETAS	30,000,000.00	21,023,297.10	8,976,702.90	70.08
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	206,409.86	93,590.14	68.80
111113	12 RECUPERO VEREDAS	180,000.00	97,986.71	82,013.29	54.44
111114	CONSTRUCCIONES	7,000,000.00	4,591,157.31	2,408,842.69	65.59
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	32,000,000.00	31,395,654.71	604,345.29	98.11
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	8,600,000.00	4,572,947.41	4,027,052.59	53.17
111117	RECARGOS POR MORA	25,000,000.00	17,720,792.30	7,279,207.70	70.88
111118	MULTAS	9,000,000.00	7,930,599.12	1,069,400.88	88.12
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICIA	4,000,000.00	4,149,403.82	-149,403.82	103.74

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/09/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	50,000.00	2,111.66	47,888.34	4.22
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	32,000,000.00	43,398,381.57	-11,398,381.57	135.62
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	2,000,000.00	62,572.50	1,937,427.50	3.13
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	420,000.00	378,361.48	41,638.52	90.09
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	28,000,000.00	24,055,961.67	3,944,038.33	85.91
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	20,000,000.00	20,563,089.61	-563,089.61	102.82
111128		CONTRIBUCION ENERSA	262,000,000.00	200,422,067.16	61,577,932.84	76.50
111131		TASA INSPECC. ESTRUCT. PORTANTES	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	100.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	174,852,319.70	132,081,972.55	42,770,347.15	75.54
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	167,009,015.54	124,647,527.36	42,361,488.18	74.64
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	69,600,000.00	46,882,685.77	22,717,314.23	67.36
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	11,511,512.10	11,511,512.10	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	85,897,503.44	66,253,329.49	19,644,173.95	77.13
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	7,843,304.16	7,434,445.19	408,858.97	94.79
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	7,000,000.00	6,591,141.03	408,858.97	94.16
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	843,304.16	843,304.16	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	364,919,210.86	309,154,756.09	55,764,454.77	84.72
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	348,905,095.10	292,652,303.16	56,252,791.94	83.88
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	200,000.00	664,695.76	-464,695.76	332.35
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	250,000,000.00	190,481,220.67	59,518,779.33	76.19
112105		RECURSOS VARIOS	2,500,000.00	6,358,659.24	-3,858,659.24	254.35
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	74,070,095.10	74,070,095.10	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	3,700,000.00	2,629,200.00	1,070,800.00	71.06
112108		DEVOLUCIONES	1,200,000.00	1,267,181.73	-67,181.73	105.60
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	0.00	3,281,740.00	-3,281,740.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	7,400,000.00	4,826,155.66	2,573,844.34	65.22
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	1,500,000.00	1,262,040.00	237,960.00	84.14
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	4,500,000.00	4,459,100.00	40,900.00	99.09
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	15,000.00	9,225.00	5,775.00	61.50
112122		RECUPERO SEGUROS	350,000.00	95,000.00	255,000.00	27.14

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	220,000.00	195,170.00	24,830.00	88.71
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	1,600,000.00	1,470,750.00	129,250.00	91.92
112131		USO ESPACIO COWORKING	140,000.00	132,070.00	7,930.00	94.34
112132		RECUPERO DIPLOMAT.INST.SANIT	10,000.00	10,000.00	0.00	100.00
112133		RECUPERO DIPLOMAT.SOLDADURA	1,500,000.00	1,440,000.00	60,000.00	96.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	16,014,115.76	16,502,452.93	-488,337.17	103.05
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	11,231,735.53	12,027,798.59	-796,063.06	107.09
112904		REC.PAV.RIGIDO-SALDO EJ.ANT.	2,613,550.35	2,613,550.35	0.00	100.00
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	2,168,829.88	1,861,103.99	307,725.89	85.81
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	3,976,039,362.05	2,953,066,133.89	1,022,973,228.16	74.27
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	1,296,079,582.21	1,047,808,531.83	248,271,050.38	80.84
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	1,180,182,248.20	937,456,035.49	242,726,212.71	79.43
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	1,180,182,248.20	937,456,035.49	242,726,212.71	79.43
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	115,897,334.01	110,352,496.34	5,544,837.67	95.22
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	6,000,000.00	4,144,483.58	1,855,516.42	69.07
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	6,000,000.00	4,144,483.58	1,855,516.42	69.07
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	16,881,172.49	28,685,013.73	-11,803,841.24	169.92
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	2,060,000.00	1,820,000.00	240,000.00	88.35
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	35	PROGRAMA MICROCREDES.EC.SOCI	196,875.00	196,875.00	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	313,125.31	313,125.31	0.00	100.00
121205	42	PAVIMENTO ART.-AVDA.LIBERTAD	14,243,601.55	25,638,482.79	-11,394,881.24	180.00
121205	44	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	0.00	648,960.00	-648,960.00	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFFECT.O.1181	93,016,161.52	77,522,999.03	15,493,162.49	83.34
121208	1	AFFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	75,330,781.80	59,837,619.31	15,493,162.49	79.43
121208	2	AFFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	17,685,379.72	17,685,379.72	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	2,679,959,779.84	1,905,257,602.06	774,702,177.78	71.09
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFFECT.	2,678,926,731.32	1,903,960,543.54	774,966,187.78	71.07

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/09/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122101		PART. IMP. NACIONALES	2,678,926,731.32	1,903,960,543.54	774,966,187.78	71.07
122200		DE JURISD. NACIONAL C/AFECTACIO	1,033,048.52	1,297,058.52	-264,010.00	125.56
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	1,033,048.52	1,297,058.52	-264,010.00	125.56
122206	29	PROGRAMA SUMAR	63,900.00	327,910.00	-264,010.00	513.16
122206	30	PROGR. PROMOCION MICROREDITO	43,750.00	43,750.00	0.00	100.00
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	381,147.00	381,147.00	0.00	100.00
122206	32	PROG. MICROCRED. -SDO.EJ.ANT	544,251.52	544,251.52	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	141,804,294.37	135,397,490.73	6,406,803.64	95.48
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,135,297.21	1,129,792.21	5,505.00	99.52
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,135,297.21	1,129,792.21	5,505.00	99.52
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	4,455.00	19,305.00	18.75
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	22,808.60	22,808.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	123,864.00	123,864.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	161,000.00	-51,000.00	146.36
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	194,867.72	194,867.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	217,860.00	-15,384.00	107.60
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	395,408.89	395,408.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	12,147,390.25	5,746,091.61	6,401,298.64	47.30
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	12,147,390.25	5,746,091.61	6,401,298.64	47.30
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	12,147,390.25	5,746,091.61	6,401,298.64	47.30
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	128,521,606.91	128,521,606.91	0.00	100.00
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	128,521,606.91	128,521,606.91	0.00	100.00
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	90,585,304.00	90,585,304.00	0.00	100.00
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	37,936,302.91	37,936,302.91	0.00	100.00
TOTALES			6,627,043,006.70	5,075,919,706.09	1,551,123,300.61	76.59

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	5,366,361,266.45	3,666,769,460.64	1,699,591,805.81	68.33
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	4,463,313,750.93	3,100,196,868.74	1,363,116,882.19	69.46
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	2,765,134,010.89	1,758,091,658.96	1,007,042,351.93	63.58
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	1,931,242,381.73	1,234,476,221.07	696,766,160.66	63.92
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	151,483,161.05	88,493,450.39	62,989,710.66	58.42
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	15,322,319.88	9,846,536.00	5,475,783.88	64.26
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	144,637,039.74	86,963,495.88	57,673,543.86	60.13
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	352,626,013.20	221,756,361.26	130,869,651.94	62.89
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	108,682,316.21	77,559,209.74	31,123,106.47	71.36
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	61,140,779.08	38,996,384.62	22,144,394.46	63.78
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	1,698,179,740.04	1,342,105,209.78	356,074,530.26	79.03
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	635,538,159.35	527,405,944.56	108,132,214.79	82.99
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		28,009,281.63		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		492,232,992.50		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		7,163,670.43		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1,062,641,580.69	814,699,265.22	247,942,315.47	76.67
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		154,947,052.51		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		366,110,927.14		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		57,969,728.59		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		2,602,545.70		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		80,806,761.19		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		136,929,192.00		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		15,333,058.09		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	903,047,515.52	566,572,591.90	336,474,923.62	62.74
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	903,047,515.52	566,572,591.90	336,474,923.62	62.74
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	702,275,533.66	461,926,524.38	240,349,009.28	65.78
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	63,806,834.04	50,844,318.78	12,962,515.26	79.68
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		4,759,319.72		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		16,910,083.21		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		4,393,080.76		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		11,394,813.03		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		9,363,560.00		0.00
01-03-04-134-01-06-00	MARATON ANUAL - DEPORTES		1,575,490.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		1,736,127.06		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		711,845.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	93,656,091.28	52,755,232.55	40,900,858.73	56.33
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		1,781,233.28		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		20,460,876.13		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		10,370,845.52		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		16,219,727.62		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		397,550.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		500,000.00		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT		3,025,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	10,000,000.00	6,991,984.40	3,008,015.60	69.92
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		2,612,376.45		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		3,378,463.95		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		1,001,144.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	9,000,000.00	4,815,893.75	4,184,106.25	53.51
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		270,870.74		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		4,545,023.01		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	124,065,362.30	90,787,532.04	33,277,830.26	73.18
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		5,355,899.00		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		38,099,420.84		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		38,488,516.22		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		1,696,655.92		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		2,444,389.40		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		1,540,000.00		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		93,500.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		750,000.00		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES. SOCIAL		256,000.00		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		529,514.85		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B\$ OMBU		136,016.56		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		1,397,619.25		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	11,200,000.00	7,807,264.74	3,392,735.26	69.71
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	5,825,000.00	3,903,632.37	1,921,367.63	67.02
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	650,000.00	474,066.29	175,933.71	72.93
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	98,935,312.00	64,583,838.66	34,351,473.34	65.28
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		3,223,988.58		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		56,953,996.08		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		4,405,854.00		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	109,791,025.89	73,266,232.77	36,524,793.12	66.73
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		3,867,282.79		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		55,854,369.70		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		13,544,580.28		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	34,014,563.66	21,217,944.48	12,796,619.18	62.38
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		470,594.87		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		20,736,148.61		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		11,201.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,135,000.00	1,055.83	2,133,944.17	0.05
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		1,055.83		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	55,901,765.67	35,870,792.47	20,030,973.20	64.17
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		274,678.06		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		25,511,836.08		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		10,084,278.33		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	12,474,810.62	4,844,525.80	7,630,284.82	38.83
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		550,776.66		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		2,827,286.90		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		1,466,462.24		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	2,000,000.00	530,600.00	1,469,400.00	26.53
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	1,248,000.00	1,236,859.66	11,140.34	99.11
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	50,708,793.10	30,163,128.54	20,545,664.56	59.48
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		551,396.42		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		12,596,747.70		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		17,014,984.42		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	15,062,975.10	10,221,621.25	4,841,353.85	67.86
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		107,626.08		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		10,113,995.17		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	1,800,000.00	1,610,000.00	190,000.00	89.44
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	154,121,675.92	90,464,161.00	63,657,514.92	58.70
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	22,567,184.09		22,567,184.09	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	69,600,000.00	46,888,991.85	22,711,008.15	67.37
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	17,194,189.75	13,236,322.30	3,957,867.45	76.98
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		13,236,322.30		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	10,316,513.80	7,941,793.39	2,374,720.41	76.98
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		7,941,793.39		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	2,995,600.28	1,045,800.00	1,949,800.28	34.91
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	17,194,189.75	13,236,322.30	3,957,867.45	76.98
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		167,802.81		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		9,703,940.95		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		3,364,578.54		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	14,253,998.25	8,114,931.16	6,139,067.09	56.93
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	7,843,304.16	6,932,902.00	910,402.16	88.39
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	7,843,304.16	6,932,902.00	910,402.16	88.39
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		6,932,902.00		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	2,637,570.94	1,540,000.00	1,097,570.94	58.39
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	2,127,570.63	1,540,000.00	587,570.63	72.38
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	2,060,000.00	1,540,000.00	520,000.00	74.76
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	1,033,048.52	216,000.00	817,048.52	20.91
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR	445,047.00	216,000.00	229,047.00	48.53
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	35,136,382.32	5,493,004.52	29,643,377.80	15.63
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	24,211,046.81	3,456,922.95	20,754,123.86	14.28
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,456,922.95		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	10,925,335.51	2,036,081.57	8,889,253.94	18.64
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	1,260,681,740.25	708,933,824.91	551,747,915.34	56.23
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	1,260,681,740.25	708,933,824.91	551,747,915.34	56.23
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	127,416,058.47	18,479,735.21	108,936,323.26	14.50
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	104,000,000.00	16,654,318.37	87,345,681.63	16.01
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	90,000,000.00	7,314,314.20	82,685,685.80	8.13
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	8,000,000.00	7,037,348.05	962,651.95	87.97
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	6,000,000.00	2,302,656.12	3,697,343.88	38.38
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	23,416,058.47	1,825,416.84	21,590,641.63	7.80
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	23,416,058.47	1,825,416.84	21,590,641.63	7.80
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	1,133,265,681.78	690,454,089.70	442,811,592.08	60.93
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	920,000,000.00	592,669,091.33	327,330,908.67	64.42
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	4,000,000.00	1,040,166.16	2,959,833.84	26.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,010,166.16		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		30,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	143,000,000.00	85,631,670.48	57,368,329.52	59.88
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		54,283,924.06		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		30,063,017.97		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		1,284,728.45		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	51,000,000.00	38,180,424.18	12,819,575.82	74.86
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		30,338,811.98		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,729,432.20		0.00
02-05-08-100-03-04-00	SERVICIOS		2,112,180.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	155,000,000.00	105,055,118.12	49,944,881.88	67.78
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		63,971,144.22		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		41,019,203.01		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		64,770.89		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	34,000,000.00	27,939,416.82	6,060,583.18	82.17
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		27,939,416.82		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	75,000,000.00	46,715,334.70	28,284,665.30	62.29
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		45,972,834.83		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		742,499.87		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	17,000,000.00	5,961,224.23	11,038,775.77	35.07
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,436,151.86		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		525,072.37		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	102,000,000.00	66,685,382.33	35,314,617.67	65.38
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		15,492,785.67		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		18,526,636.61		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		32,665,960.05		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	12,000,000.00	10,045,763.29	1,954,236.71	83.71
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		8,719,128.45		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,232,634.84		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		94,000.00		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGÜES PLUVIALES	60,000,000.00	32,426,774.28	27,573,225.72	54.04
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		5,143,927.91		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		27,162,846.37		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		120,000.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	66,000,000.00	42,889,654.74	23,110,345.26	64.98
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		28,926,935.02		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		13,962,719.72		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	79,000,000.00	54,221,906.95	24,778,093.05	68.64
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		23,604,614.95		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		30,617,292.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	21,500,000.00	12,816,882.09	8,683,117.91	59.61
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		6,205,133.88		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,803,633.04		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		2,808,115.17		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	33,000,000.00	23,585,388.00	9,414,612.00	71.47
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		10,719,331.51		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,462,058.77		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		6,403,997.72		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	62,000,000.00	35,212,519.96	26,787,480.04	56.79
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		24,892,856.15		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		10,210,309.10		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		109,354.71		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	5,500,000.00	4,261,465.00	1,238,535.00	77.48
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		633,435.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		3,628,030.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	12,887,339.62	9,927,241.72	2,960,097.90	77.03
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	12,887,339.62	9,927,241.72	2,960,097.90	77.03
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		4,405,584.61		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,503,588.44		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		18,068.67		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	6,000,000.00	4,144,483.58	1,855,516.42	69.07
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	6,000,000.00	4,144,483.58	1,855,516.42	69.07
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		302,411.57		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		3,842,072.01		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	14,243,601.55	25,638,482.79	-11,394,881.24	180.00
02-05-08-500-03-00-00	PAVIMENTO ART.-AV.LIBERTAD VE	14,243,601.55	25,638,482.79	-11,394,881.24	180.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	105,105,548.44	23,504,722.28	81,600,826.16	22.36
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	105,105,548.44	23,504,722.28	81,600,826.16	22.36
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	57,879,779.20	18,067,615.07	39,812,164.13	31.22
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	3,031,932.94	2,401,539.17	630,393.77	79.21
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	7,563,982.59	6,001,932.82	1,562,049.77	79.35
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		6,001,932.82		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	3,019,193.01	2,401,539.17	617,653.84	79.54
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		2,401,539.17		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	18,759,399.36	199,640.29	18,559,759.07	1.06
02-05-08-800-08-01-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES		199,640.29		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	7,537,258.15	5,982,781.78	1,554,476.37	79.38
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		5,982,781.78		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	17,968,013.15	1,080,181.84	16,887,831.31	6.01
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		1,080,181.84		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	17,149,412.97	16,502,452.93	646,960.04	96.23
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	16,014,115.76	16,502,452.93	-488,337.17	103.05
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	1,135,297.21		1,135,297.21	0.00

	PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
TOTALES	6,627,043,006.70	4,375,703,285.55	2,251,339,721.15	66.03

